

BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-
2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE*

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL - PEC-PROC-1-2023-MPP-CS-2
(Segunda Convocatoria)**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA:
“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA
SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL
434003, EN ELAA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA,
DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA,
DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2548568**

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta
P_i = Puntaje de la oferta económica i
O_i = Oferta Económica i
O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de

otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de “no domiciliado” debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral

precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

3.8. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
RUC N° : 20162361440
Domicilio legal : Plaza de Armas S/N - Paita
Teléfono: : 073-211043
Correo electrónico: : procesoslogistica@municipipaita.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN ELAA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2548568.**

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos de selección según relación de ítems o por paquete consignar el detalle del objeto de estos.*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a **S/ 514,899.17 (Quinientos catorce mil ochocientos noventa y nueve mil con 17/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de abril del 2023.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 514,899.17 (Quinientos catorce mil ochocientos noventa y nueve mil con 17/100 soles)	S/ 463,409.26 (Cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos nueve con 26/100 soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA

² El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

MUNICIPAL N° 19-2023-MPP/GM el 20 de abril del 2023].

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige bajo el sistema de **ESQUEMA MIXTO**.

- **Sistema de Tarifas** para la participación de la supervisión en la **EJECUCIÓN DE OBRA**.
- **Suma Alzada** para la participación de la supervisión en la **ETAPA PREVIAS DE EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA**.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

El plazo correspondiente a la supervisión de ejecución de obra tendrá un plazo Doscientos Setenta (270) días calendario; y el trámite de Informe Inicial, recepción de obra, Informe de revisión de liquidación de Obra y levantamiento de observaciones si las hubiera; tendrá un plazo de acuerdo a la Ley y Reglamento de Contrataciones con el Estado.

El plazo de ejecución de la Supervisión rige a partir del **inicio del plazo contractual de obra** o desde la comunicación al contratista (en caso haya iniciado el plazo de ejecución).

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco Soles en caja de la Entidad de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Paita y recabar las bases administrativas en la Subgerencia de Logística - Área de Procesos, sito en Plaza de Armas S/N – Paita – Piura.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - LEY N° 30556
- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM
- Ley N° 31638, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 31639 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias en adelante la Ley
- Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos

Supremos Nros 377-2019-EF , 168-2020-EF , 250-2020-EF y 162-2021-EF , y todas sus modificatorias hasta la actualidad en adelante el Reglamento.

- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN³

Etapas	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 15/06/2023
Registro de participantes ⁴ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 16/06/2023 Hasta las: 26/06/2023
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: No aplica por segunda convocatoria No aplica por segunda convocatoria
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: No aplica por segunda convocatoria
Presentación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	admisibilidad, : 27/06/2023- 28/06/2023

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OSCE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

³ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁴ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo N° 1)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Oferta económica soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas⁶.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**⁷, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) La metodología de la propuesta se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta pueden ser: metodología BIM, metodología según PMI, metodología según, Lean Construcción, que se adapten a la supervisión de obra y recojan lo detallado en los términos de

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ El comité de selección en coordinación con el área usuaria, que de acuerdo al artículo 29° del Reglamento, donde se señala: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica(...)"; determina ACOGER lo solicitado, confirmando que se respetara efectivamente los propuestos en los formatos de las bases.

⁷ SE CONFIRMA, en el Oferta económica se anexará la estructura de costos; cumpliendo con la Ley de Reconstrucción con Cambios

referencia, la información requerida es detallada en el **Anexo N° 7**.

Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁸. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante para la Entidad

*Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (**Anexo N° 8**)*

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben reunir las condiciones exigidas para acceder al beneficio de la exoneración del IGV, debiendo presentar de manera independiente la declaración jurada antes señalada.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = 0.80
c2 = 0.20
Dónde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL www.munipaita.gob.pe/procesos

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. Se debe presentarse carta fianza o póliza de caución⁹ en caso de corresponder (**Anexo N° 9**)
- c) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁰.
- g) Declaración Jurada indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se designa únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. En caso que*

⁹ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹⁰ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en:

Lugar : Plaza de Armas S/N – PAITA

Oficina : Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Paita con atención Subgerencia de Logística.

Horario : Desde : 8:00 am – 16:00pm

2.7. ADELANTOS¹¹

La ENTIDAD podrá abonar como adelanto directo como máximo el 30% del monto del contrato original, para los gastos iniciales del servicio de supervisión, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones. El adelanto se dará previa presentación de una Carta Fianza acompañada del comprobante de pago respectivo, dentro de los siete (7) días posteriores a la firma del contrato, la Carta Fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática, sin beneficio de excusión; extendida a la orden de la ENTIDAD, por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres meses renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

2.8. FORMA DE PAGO

Los Servicios de EL **SUPERVISOR** comprenderán el tiempo total de la ejecución de la obra y plazos reglamentarios correspondientes hasta la aprobación de la Liquidación del Contrato de la Supervisión por parte de la Entidad.

FORMA DE PAGO: El pago se efectuará previa solicitud de **EL SUPERVISOR**, adjuntando los documentos que la entidad requiera, junto con la conformidad del servicio por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Debiendo retenerse el 10 % (Diez por Ciento del Monto de Contrato) en la mitad del número de valorizaciones a presentar, si es que no presenta la Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento. La retención o garantía deberá ser devuelta una vez aprobada la Liquidación de la Consultoría de Obra.

El costo de la Supervisión será pagado mediante el sistema a mixto como se indica en el Ítem 8.

Para el presente servicio se utilizará la tarifa fija mensual (que incluye costo directo, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidad), pagándose el monto que corresponde por las prestaciones efectivamente ejecutadas en función de la tarifa pactada

Sin perjuicio de ello, cabe precisar que el pago de la tarifa podría realizarse por un monto proporcional a esta – tarifa- cuando se requiera pagar periodos de tiempo inferiores los previstos en el contrato.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

¹¹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL TOTAL S/.
1	Servicio De Consultoría De Obra Para Supervisión de la Obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN ELAA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2548568	Servicio	01	S/ 514,899.17

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Servicio de Consultoría para la Supervisión para la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN ELAA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2548568

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La Municipalidad Provincial de Paita requiere contratar los servicios profesionales de una persona Natural o jurídica para desempeñarse como Supervisor de Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN ELAA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2548568

3. OBJETO DE LA CONSULTORÍA:

Objetivo General:

El objetivo principal es contratar los servicios de una persona jurídica o natural, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, Registro de Consultores de Obras, para brindar el servicio de supervisión y revisión de liquidación a cargo de un equipo de profesionales en la especialidad para realizar el servicio DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN ELAA.HH. MARKO

JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2548568.

Objetivo Específico:

EL SUPERVISOR deberá tomar pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en el proceso del proyecto hasta su cierre. Deberá asegurar que en cada momento el contratista o ejecutor del proyecto disponga de los equipos, personal suficiente para cumplir con los cronogramas para evitar incumplimientos.

4. CONSIDERACIONES GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN EL AA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	CUI:	-
	CODIGO DE LOCAL: 434003	FECHA:	MARZO 2022
	CODIGO MODULAR: 0614057 / 1138502 / 0355958	UBICACIÓN:	PAITA - PAITA - PIURA
MUNICIPALIDAD DE PAITA	MEMORIA DESCRIPTIVA	GENERAL	PÁGINA 1 DE 20

MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL

1. PROYECTO : “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN EL AA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”



UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Localidad	:	AA.HH. Marko Jara Schenone II Etapa
Distrito	:	Paita
Provincia	:	Paita
Departamento	:	Piura
Código de local	:	434003
Código modular inicial	:	0614057
Código modular primaria	:	1138502
Código modular secundaria	:	0355958
Latitud	:	-5.09064
Longitud	:	-81.11367
Área	:	14,419.28 m ²

2. ANTECEDENTES

La Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, ubicada en el Distrito de Paita, Provincia de Paita, ha sido afectada por el Periodo de Lluvias durante el FEN 2017, por lo que se pueden hallar estructuras que han sido dañadas debido a que estas son construcciones precarias y/o deficientes.

La Municipalidad Distrital de Paita como gobierno local, juega un papel determinante en la decisión de intervención, por tanto, priorizando la solución a este problema y atendiendo al justo reclamo de los pobladores del AA.HH. Marko Jara Schenone II Etapa, ha considerado la elaboración del Expediente Técnico **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN EL AA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

3. POBLACIÓN BENEFICIADA

La institución educativa Nuestra Señora de las Mercedes cuenta actualmente con un total de 2864 alumnos, siendo estos: 301 alumnos de nivel inicial, 1328 de nivel primaria, y 1235 de nivel secundaria (al año 2021). El presente proyecto se plantea con la finalidad de proporcionar los ambientes y servicios adecuados para dicha población estudiantil.

EVA CONSULTORES PIURA EIRL
RUC. 20607967388

Jenny Ivonne Zegarra Córdova
TITULAR - GERENTE


JENNY I. ZEGARRA CORDOVA
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 110348

“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN EL AA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	CUI:	-
	CODIGO DE LOCAL: 434003	FECHA:	MARZO 2022
	CODIGO MODULAR: 0614057 / 1138502 / 0355958	UBICACIÓN:	PAITA – PAITA - PIURA
MUNICIPALIDAD DE PAITA	MEMORIA DESCRIPTIVA	GENERAL	PÁGINA 2 DE 20

NIVEL	GRADO	N° DE ALUMNOS
INICIAL	INICIAL 3 AÑOS	80
	INICIAL 4 AÑOS	98
	INICIAL 5 AÑOS	123
PRIMARIA	PRIMER GRADO	200
	SEGUNDO GRADO	190
	TERCER GRADO	204
	CUARTO GRADO	203
	QUINTO GRADO	260
	SEXTO GRADO	271
SECUNDARIA	PRIMER GRADO	244
	SEGUNDO GRADO	254
	TERCER GRADO	256
	CUARTO GRADO	225
	QUINTO GRADO	256
TOTAL		2864



Fuente: Informe de Diagnóstico

4. SERVICIO DE AGUA POTABLE

La institución cuenta con conexiones de agua potable, por la calle que pasa detrás de la institución educativa, mediante una conexión de ¾”.

5. DISPOSICIÓN DE EXCRETAS

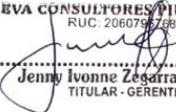
La I.E. cuenta con un tanque séptico en la parte posterior del terreno, tras las plataformas deportivas. Dicho tanque séptico recibe el desagüe de toda la institución.

6. UBICACIÓN POLÍTICA:

Caserío : AA.HH. Marko Jara Schenone II Etapa.
 Distrito : Paíta
 Provincia : Paíta
 Región : Piura

7. UBICACION GEOGRÁFICA:

Latitud : -5.09064
 Longitud : -81.11367

EVA CONSULTORES PIURA EIRL
 RUC: 20607967688

 Jenny Ivonne Zegarra Córdova
 TITULAR - GERENTE


 JENNY I. ZEGARRA CORDOVA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 110348

“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN EL AA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	CUI:	-
	CODIGO DE LOCAL: 434003	FECHA:	MARZO 2022
	CODIGO MODULAR: 0614057 / 1138502 / 0355958	UBICACIÓN:	PAITA – PAITA - PIURA
MUNICIPALIDAD DE PAITA	MEMORIA DESCRIPTIVA	GENERAL	PÁGINA 3 DE 20



Mapa Político del Perú



Departamento de Piura



Districtos de la provincia de Paíta



Ubicación del área de la institución

8. VIAS DE ACCESO AL LUGAR DEL PROYECTO

CUADRO DE DISTANCIAS Y TIEMPO DE RECORRIDO

Ubicación		Distancia (Km)	Tiempo de recorrido (Hr)
De	A		
Piura	Paíta	53Km.	50 min

EVA CONSULTORES PIURA EIRL
RUC: 20607967688

Jenny Ivonne Zegarra Córdova
Jenny Ivonne Zegarra Córdova
TITULAR - GERENTE

Jenny Ivonne Zegarra Córdova
JENNY I. ZEGARRA CORDOVA
INGENIERO CIVIL
CIP. Nº 110348

“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN EL AA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	CUI:	-
	CODIGO DE LOCAL: 434003	FECHA:	MARZO 2022
	CODIGO MODULAR: 0614057 / 1138502 / 0355958	UBICACIÓN:	PAITA – PAITA - PIURA
MUNICIPALIDAD DE PAITA	MEMORIA DESCRIPTIVA	GENERAL	PÁGINA 4 DE 20

9. SITUACIÓN ACTUAL

NIVEL	PABELLONULOS	PISOS	AMBIENTES	AREA
NIVEL INICIAL	PABELLON I-01	1° PISO	COORDINACION	52.89
	PABELLON I-02	1° PISO	PSICOMOTRICIDAD INICIAL	46.83
	PABELLON I-03	1° PISO	AULAS	153.48
	PABELLON I-04	1° PISO	AULAS	153.48
	PABELLON I-06	1° PISO	AULA	59.25
	PABELLON I-07	1° PISO	AULAS	396.16
	NIVEL SECUNDARIO	PABELLON - 02	1° PISO	OFICINA ADMINISTRATIVAS
2° PISO			AULAS	191.36
3° PISO			AULA	191.36
PABELLON - 03		1° PISO	AULA	191.36
		2° PISO	AULA	191.36
		3° PISO	AULA	191.36
PABELLON - 04		1° PISO	SS.HH.	43.32
		2° PISO	SS.HH.	43.32
		3° PISO	SS.HH.	43.32
PABELLON - 05		1° PISO	LABORATORIO	189.14
		2° PISO	BIBLIOTECA	189.14
		3° PISO	AUDITORIO	189.14
PABELLON - 06		1° PISO	AULA PREFABRICADA	56.85
NIVEL PRIMARIO		PABELLON - 07	1° PISO	AULAS
	2° PISO		AULAS	189.14
	3° PISO		AULAS	189.14
	PABELLON - 08	1° PISO	SS.HH.	43.32
		2° PISO	SS.HH.	43.32
		3° PISO	SS.HH.	43.32
	PABELLON - 09	1° PISO	AULAS	189.14
		2° PISO	AULAS	189.14
		3° PISO	AULAS	189.14
	PABELLON - 10	1° PISO	OFICINA ADMINISTRATIVAS	243.41
		2° PISO	AULA	243.41
		3° PISO	AULA	243.41
	GRT	1° PISO	GARITA	6.40
QLW	1° PISO	ALMACEN Y COMEDOR QALI WARMA	60.18	
PSP	1° PISO	PSICOMOTRICIDAD PRIMARIA	31.83	
VF	1° PISO	VESTUARIOS ED. FISICA	71.49	
AREA TOTAL				4,238.21



EVA CONSULTORES PIURA EIRL
RUC: 20607967988

Jenny Ivonne Zegarra Córdova
TITULAR - GERENTE

JENNY I. ZEGARRA CORDOVA
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 110348

"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN EL AA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	CUI:	-
	CODIGO DE LOCAL: 434003	FECHA:	MARZO 2022
	CODIGO MODULAR: 0614057 / 1138502 / 0355958	UBICACIÓN:	PAITA - PAITA - PIURA
MUNICIPALIDAD DE PAITA	MEMORIA DESCRIPTIVA	GENERAL	PÁGINA 5 DE 20

AREAS EXTERIORES	1° PISO	JUEGO DE NIÑOS	67.37
	1° PISO	ROTONDA	76.6
	1° PISO	PATIO DE FORMACION INICIAL	162.96
	1° PISO	PATIO DE FORMACION SECUNDARIA	1,006.21
	1° PISO	PATIO DE FORMACION PRIMARIA	458.13
	1° PISO	CASETA VIRGEN	24.36
	1° PISO	ESTRADO PRINCIPAL	39.17
	1° PISO	2 PLATAFORMAS DEPORTIVAS	1,124.86
	1° PISO	GRADERIAS PLATAFORMAS	153.02
AREA TOTAL			7,350.94
CERCO PERIMETRICO			507.2 m
CASETA DE BOMBEO			1 und
CISTERNA			1 und
TANQUE ELEVADO			1 und
INGRESOS			3 und



9.1. PABELLONES A INTERVENIR

9.1.1. INICIAL

EVA CONSULTORES PIURA EIRL
RUC: 20607967688
Jenny Ivonne Zegarra Córdova
Jenny Ivonne Zegarra Córdova
TITULAR - GERENTE

Jenny I. Zegarra Córdova
JENNY I. ZEGARRA CORDOVA
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 110348

PABELLÓN I-02:

El Pabellón I-02 consta de un ambiente de Psicomotricidad la cual es Autoconstruida con placas de drywall realizado por los padres de familia y recursos propios de la Institución Educativa.

La losa de piso al interior se encuentra en mal estado, pudiéndose observar grietas en todo el paño.

Los acabados de dicho ambiente se encuentran en mal estado, y algunos partes del muro no cuentan con placas de drywall en el exterior, permitiendo el ingreso de suciedad y agua de lluvia al interior de los muros contraplacados de drywall.

Asimismo, no cuenta con canaletas que faciliten la conducción de aguas pluviales al exterior de la institución, descargándolas directamente en la vereda contigua.

Por último, se aprecia que el cableado de dicho ambiente se encuentra expuesto, presentando de este modo un riesgo eléctrico a los usuarios.

“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN EL AA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES		CUI:	-
	CODIGO DE LOCAL: 434003		FECHA:	MARZO 2022
	CODIGO MODULAR: 0614057 / 1138502 / 0355958		UBICACIÓN:	PAITA – PAITA - PIURA
MUNICIPALIDAD DE PAITA	MEMORIA DESCRIPTIVA	GENERAL	PÁGINA	6 DE 20



Fotografía 1 - Este ambiente está compuesto por muros de drywall. Por ser de material precario, se requiere de su desmontaje.



Fotografía 2 - El lado lateral de este ambiente no se encuentra con ningún tipo de acabado, y el soporte interno en la parte superior se encuentra expuesto.

EVA CONSULTORES PIURA EIRL
RUC: 20607967688

Jenny Ivonne Zegarra Córdova

Jenny Ivonne Zegarra Córdova
TITULAR - GERENTE

Jenny I. Zegarra Córdova

JENNY I. ZEGARRA CORDOVA
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 110348

“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN EL AA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES		CUI:	-
	CODIGO DE LOCAL: 434003		FECHA:	MARZO 2022
	CODIGO MODULAR: 0614057 / 1138502 / 0355958		UBICACIÓN:	PAITA – PAITA - PIURA
MUNICIPALIDAD DE PAITA	MEMORIA DESCRIPTIVA	GENERAL	PÁGINA	7 DE 20



Fotografía 3 - La losa de concreto en su interior también se encuentra en mal estado, por lo que se requiere de su demolición.

PABELLÓN I-06:

El Pabellón I-06 consta de un módulo prefabricado provisto por PRONIED a la institución, para su uso como aula para inicial.

Debido a ser un ambiente prefabricado, este se desmontará para construir un módulo de material noble, que proporcione seguridad y confort a los alumnos y maestros.



Fotografía 4 - Ambiente prefabricado provisto por PRONIED a la institución, debido a la falta de ambientes para albergar alumnos.

TANQUE ELEVADO:

El tanque elevado del nivel inicial cuenta con una estructura de concreto armado, la cual se encuentra en mal estado, presentando grietas y desprendimiento de tarrajeo.

EVA CONSULTORES PIURA EIRL
RUC: 20607947688
Jenny Ivonne Zegarra Córdova
Jenny Ivonne Zegarra Córdova
TITULAR - GERENTE

Jenny I. Zegarra Córdova
JENNY I. ZEGARRA CORDOVA
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 110348

“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN EL AA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	CUI:	-
	CODIGO DE LOCAL: 434003	FECHA:	MARZO 2022
	CODIGO MODULAR: 0614057 / 1138502 / 0355958	UBICACIÓN:	PAITA – PAITA - PIURA
MUNICIPALIDAD DE PAITA	MEMORIA DESCRIPTIVA	GENERAL	PÁGINA 8 DE 20

La escalera tipo marinero que lleva adosada se encuentra oxidada, la pintura de la estructura se encuentra en mal estado por la exposición a la intemperie y posee tuberías agrietadas debido a la falta de mantenimiento.



Fotografía 5 - Tanque elevado exclusivo del nivel inicial. La parte superior de la escalera tipo marinero se encuentra oxidada, y la pintura de la estructura de concreto está deteriorada.



Fotografía 6 - Se aprecia que el tarrajeo de la estructura ha empezado a desprenderse en varios puntos.

EVA CONSULTORES PIURA EIRL
RUC: 20607967688

Jenny Ivonne Zegarra Cordova

Jenny Ivonne Zegarra Cordova
TITULAR - GERENTE

Jenny I. Zegarra Cordova

JENNY I. ZEGARRA CORDOVA
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 110348

“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN EL AA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES		CUI:	-
	CODIGO DE LOCAL: 434003		FECHA:	MARZO 2022
	CODIGO MODULAR: 0614057 / 1138502 / 0355958		UBICACIÓN:	PAITA – PAITA - PIURA
MUNICIPALIDAD DE PAITA	MEMORIA DESCRIPTIVA	GENERAL	PÁGINA	9 DE 20



Fotografía 7 - Las tuberías del tanque elevado se encuentran en mal estado, y en algunos casos, rotas.

PRIMARIA

PABELLÓN 11:

El Pabellón 11 está conformado por el patio de formación de primaria, junto a su cobertura metálica.

La estructura de la cobertura metálica se encuentra en mal estado, puesto que la misma se encuentra oxidada, y presenta goteras.

Dentro del área del patio de formación, se encuentran paños agrietados y desgastados.



Fotografía 8 - Cobertura oxidada del patio de primaria, junto a la losa deteriorada.

EVA CONSULTORES PIURA EIRL
RUC: 20607967088

Jenny Ivonne Zegarra Córdova

Jenny Ivonne Zegarra Córdova
TITULAR - GERENTE

Jenny I. Zegarra Córdova

JENNY I. ZEGARRA CORDOVA
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 110348

“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN EL AA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	CUI:	-
	CODIGO DE LOCAL: 434003	FECHA:	MARZO 2022
	CODIGO MODULAR: 0614057 / 1138502 / 0355958	UBICACIÓN:	PAITA – PAITA - PIURA
MUNICIPALIDAD DE PAITA	MEMORIA DESCRIPTIVA	GENERAL	PÁGINA 10 DE 20

SECUNDARIA

PABELLÓN 01:

El Pabellón 01 del nivel secundaria hace referencia al patio de formación de este nivel, así como a su cobertura metálica en arco.

LA estructura de la cobertura metálica se encuentra en buen estado, así como los acabados de la misma.

Dentro del área del patio de formación, se encuentran tramos a desnivel con el resto de la losa, cunetas sin utilidad y paños agrietados.



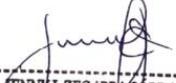
Fotografía 9 - Los paños del patio de formación presentan grietas debido a las fuertes precipitaciones durante el FEN 2017.



Fotografía 10 - La cuneta atraviesa el patio, al igual que las veredas de circulación.

EVA CONSULTORES PIURA EIRL
RUC: 20607917698

Jenny Ivonne Zegarra Córdova
TITULAR - GERENTE


JENNY I. ZEGARRA CORDOVA
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 110348

“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN EL AA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	CUI:	-
	CODIGO DE LOCAL: 434003	FECHA:	MARZO 2022
	CODIGO MODULAR: 0614057 / 1138502 / 0355958	UBICACIÓN:	PAITA – PAITA - PIURA
MUNICIPALIDAD DE PAITA	MEMORIA DESCRIPTIVA	GENERAL	PÁGINA 11 DE 20

PABELLÓN 06:

El Pabellón 06 consta de un módulo prefabricado provisto por PRONIED a la institución, para su uso como aula para secundaria.

Debido a ser un ambiente prefabricado, este se desmontará para construir un módulo de material noble, que proporcione seguridad y confort a los alumnos y maestros.



Fotografía 11 - Aula prefabricada suministrada por PRONIED, afectada por el FEN 2017, canaletas aéreas y montantes.

COMPLEMENTARIOS

COCINA Y COMEDOR DE QALI WARMA:

La institución cuenta con un almacén y comedor de Qali Warma tras el Pabellón 08 (primaria).

La cocina, autoconstrucción de la APAFA, está compuesto por un ambiente con muros de material noble, y cobertura ligera

Se trata de un espacio provisional reducido al lado de la cocina en la misma ubicación, el cual cuenta con cerramientos precarios (esteras) y una cobertura de calaminas.

Dentro del área del patio de formación, se encuentran paños agrietados y desgastados.

EVA CONSULTORES PIURA EIRL
RUC: 20607967688



Jenny Ivonne Zegarra Córdova
TITULAR - GERENTE



JENNY I. ZEGARRA CORDOVA
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 110348

“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN EL AA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES		CUI:	-
	CODIGO DE LOCAL: 434003		FECHA:	MARZO 2022
	CODIGO MODULAR: 0614057 / 1138502 / 0355958		UBICACIÓN:	PAITA – PAITA - PIURA
MUNICIPALIDAD DE PAITA	MEMORIA DESCRIPTIVA	GENERAL	PÁGINA	12 DE 20



Fotografía 12 - Comedor de Qali Warma, el cual esta compuesto por material precario y no cuenta con piso.



Fotografía 13 - Se puede apreciar la cocina junto al comedor.

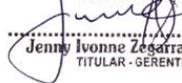


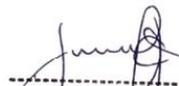
VESTUARIO DE EDUCACIÓN FÍSICA:

Los vestuarios de la institución se encuentran al lado del Pabellón 10 (Primaria).

Consiste en un ambiente delimitado por triplay y esteras, con cobertura de calamina. El piso de concreto de este ambiente se encuentra desgastado, y las pinturas se hayan deterioradas.

EVA CONSULTORES PIURA EIRL
RUC: 20607967688


.....
Jenny Ivonne Zegarra Córdova
TITULAR - GERENTE


.....
JENNY I. ZEGARRA CORDOVA
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 110348

“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN EL AA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES		CUI:	-
	CODIGO DE LOCAL: 434003		FECHA:	MARZO 2022
	CODIGO MODULAR: 0614057 / 1138502 / 0355958		UBICACIÓN:	PAITA – PAITA - PIURA
MUNICIPALIDAD DE PAITA	MEMORIA DESCRIPTIVA	GENERAL	PÁGINA	13 DE 20



Fotografía 14 - Interior del vestuario, donde se puede apreciar las pinturas deterioradas y el piso desgastado.



Fotografía 15 - Exterior del vestuario. Se aprecia el cerramiento precario del ambiente.

EVA CONSULTORES PIURA EIRL
 RUC: 20607967688

 Jenny Ivonne Zegarra Córdova
 TITULAR - GERENTE


JENNY I. ZEGARRA CORDOVA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 110348

“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN EL AA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	CUI:	-
	CODIGO DE LOCAL: 434003	FECHA:	MARZO 2022
	CODIGO MODULAR: 0614057 / 1138502 / 0355958	UBICACIÓN:	PAITA – PAITA - PIURA
MUNICIPALIDAD DE PAITA	MEMORIA DESCRIPTIVA	GENERAL	PÁGINA 14 DE 20

PLATAFORMAS DEPORTIVAS MULTIUSOS:

Consiste en dos plataformas deportivas con cobertura de malla raschell, y dos tribunas de concreto con cobertura metálica.

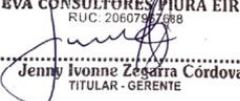
Las plataformas deportivas contienen unos paños deteriorados en su área, y la cobertura de malla raschell se encuentra en mal estado debido a la exposición al sol. Las tribunas se encuentran agrietadas, y su cobertura, oxidada.



Fotografía 16 - Actualmente, las losas deportivas cuentan con una cobertura provisional de malla raschell. Esta malla se encuentra en mal estado, debido al rápido desgaste que dicho material sufre al estar expuesto al sol por tiempo prolongado.



Fotografía 17 - Como se puede apreciar en la imagen, la cobertura metálica en las graderías, y las graderías en sí, han sido Autoconstruidas y durante el fenómeno del Niño, FEN 2017, fueron afectadas considerablemente, ya que el sistema de drenaje pluvial actual no f

EVA CONSULTORES PIURA EIRL
RUC: 20607967288

Jenny Ivonne Zegarra Córdova
TITULAR - GERENTE

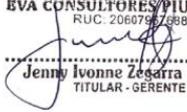

JENNY I. ZEGARRA CORDOVA
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 110348

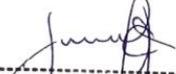
“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN EL AA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES		CUI:	-
	CODIGO DE LOCAL: 434003		FECHA:	MARZO 2022
	CODIGO MODULAR: 0614057 / 1138502 / 0355958		UBICACIÓN:	PAITA – PAITA - PIURA
MUNICIPALIDAD DE PAITA	MEMORIA DESCRIPTIVA	GENERAL	PÁGINA	15 DE 20



Fotografía 18 - Losas de plataformas presentan agrietamiento debido a los asentamientos producidos por el FEN 2017.

EVA CONSULTORES PIURA EIRL
 RUC: 20607967988

Jenny Ivonne Zegarra Córdova
 TITULAR - GERENTE


JENNY I. ZEGARRA CORDOVA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 110348

“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN EL AA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	CUI:	-
	CODIGO DE LOCAL: 434003	FECHA:	MARZO 2022
	CODIGO MODULAR: 0614057 / 1138502 / 0355958	UBICACIÓN:	PAITA – PAITA - PIURA
MUNICIPALIDAD DE PAITA	MEMORIA DESCRIPTIVA	GENERAL	PÁGINA 16 DE 20

10. SOLUCIÓN PROPUESTA

10.1. AREAS DEL PROYECTO



NIVEL	MODULO	AMBIENTE	AREA	
INICIAL	MODULO 01	SALA DE PSICOMOTRICIDAD	50.20 m ²	
	MODULO 02	AULA DE INICIAL	60.91 m ²	
	MODULO 03	AULA DE INICIAL	60.60 m ²	
		SS.HH. VARONES	11.48 m ²	
		SS.HH. MUJERES	11.48 m ²	
PRIMARIA	MODULO 09	COMEDOR	45.30 m ²	
		COCINA	16.65 m ²	
		DESPENSA	12.15 m ²	
		DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE	8.05 m ²	
SECUNDARIA	MODULO 11	AULA SECUNDARIA	60.44 m ²	
COMPLEMENTARIOS EXTERIORES	MODULO 07	SS.HH. NIÑOS	36.08 m ²	
		SS.HH. NIÑAS	36.08 m ²	
	MODULO 08	ALMACÉN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	30.27 m ²	
	MODULO 04	PATIO DE FORMACIÓN INICIAL	437.25 m ²	
		COBERTURA METALICA INICIAL	438.70 m ²	
	MODULO 05	COBERTURA METALICA PLATAFORMAS DEPORTIVAS	1,888.22 m ²	
	MODULO 06	TRIBUNAS EN PLATAFORMAS DEPORTIVAS	234.00 m ²	
	MODULO 10	PATIO DE FORMACIÓN PRIMARIA	463.59 m ²	
		COBERTURA METALICA PRIMARIA	481.27 m ²	
	MODULO 11	PATIO DE FORMACIÓN SECUNDARIA	1,112.94 m ²	
		ESTRADO	35.55 m ²	
	-	-	CISTERNA	27.00 m ³
	-	-	TANQUE ELEVADO	9.75 m ³
	-	-	VEREDAS	850.43 m ²
	-	-	RAMPAS	57.08 m ²
	-	-	CUNETAS	191.43 mL
-	-	INGRESOS	02 und	
-	-	CERCO METÁLICO INICIAL	35 mL	

EVA CONSULTORES PIURA EIRL
RUC: 20607967688

Jenny Ivonne Zegarra Córdova
TITULAR - GERENTE

JENNY I. ZEGARRA CORDOVA
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 110348

“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN EL AA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES		CUI:	-
	CODIGO DE LOCAL: 434003		FECHA:	MARZO 2022
	CODIGO MODULAR: 0614057 / 1138502 / 0355958		UBICACIÓN:	PAITA – PAITA - PIURA
MUNICIPALIDAD DE PAITA	MEMORIA DESCRIPTIVA	GENERAL	PÁGINA	17 DE 20

10.2. DESCRIPCIÓN DE LAS METAS

Las metas del proyecto de edificación se detallan a continuación:



1. NIVEL INICIAL

1.1. MÓDULO 01 – SALA DE PSICOMOTRICIDAD

Se construirá una sala de Psicomotricidad de material noble para el nivel inicial, con un área de 50.20 m².

1.2. MÓDULO 02 - AULA PEDAGÓGICA DE INICIAL

Se construirá un Aula de 60.91 m² para el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de inicial

1.3. MÓDULO 03 – AULA PEDAGÓGICA DE INICIAL Y SS.HH.

Se construirá un Módulo Pedagógico para el nivel inicial, el cual tendrá su propia batería de baños para niños, niñas y discapacitados, con un área de 83.56 m².

2. NIVEL PRIMARIA

2.1. MÓDULO 09 – COCINA Y COMEDOR

En este proyecto, se está contemplando la construcción de un ambiente para el correcto funcionamiento de Qali Warma, el cual contará con cocina, comedor, almacén para los alimentos y un ambiente para el depósito de combustibles. este módulo será un nivel, de material noble con área neta total de 80.15 m²

3. SECUNDARIA

3.1. MÓDULO 11 - AULA PEDAGÓGICA DE SECUNDARIA

En el nivel secundaria se ha considerado la construcción de un aula pedagógica de un nivel de material noble, con un área neta de 60.04 m², para mejorar la calidad educativa de los alumnos del centro educativo.

4. EXTERIORES Y COMPLEMENTARIOS

4.1. MÓDULO 04 – PATIO DE FORMACIÓN TECHADO (INICIAL)

Se construirá un patio de formación techado para el nivel inicial, con suficiente área para cubrir la demanda de 301 alumnos, con los que la institución cuenta actualmente, este patio de formación tendrá un área de 437.25 m²

4.2. MÓDULO 05 – COBERTURA METÁLICA EN PLATAFORMAS DEPORTIVAS

Se construirá una nueva cobertura metálica sobre las plataformas deportivas existentes, con el fin de brindarle confort a la población estudiantil cuando esta realice actividades físicas dentro de su currículo escolar., para ella se ha planteado la construcción de 2 coberturas en arco, con columnas metálicas circulares y cuadradas, con un área de techado de 1888.20 m².

EVA CONSULTORES PIURA EIRL
RUC: 20607967698


Jenny Ivonne Zegarra Córdova
TITULAR - GERENTE


JENNY I. ZEGARRA CORDOVA
INGENIERO CIVIL
CIP. Nº 110348

"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN EL AA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"			
	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	CUI:	-
	CODIGO DE LOCAL: 434003	FECHA:	MARZO 2022
	CODIGO MODULAR: 0614057 / 1138502 / 0355958	UBICACIÓN:	PAITA – PAITA - PIURA
MUNICIPALIDAD DE PAITA	MEMORIA DESCRIPTIVA	GENERAL	PÁGINA 18 DE 20

4.3. MODULO 06 – TRIBUNAS EN PLATAFORMAS DEPORTIVAS

Debido a que las tribunas actuales se encuentran en mal estado de conservación carecen del espacio necesario para alojar a la población estudiantil, estas serán repuestas por nuevas tribunas con mayor área útil, con una capacidad total de 400 alumnos.



4.4. MODULO 07 – SS.HH. NIÑOS Y NIÑAS

Se construirá una batería de baños con un área de 76.35 m² que funcionaran directamente para las actividades a realizarse en las plataformas multiusos.

4.5. MODULO 08 – ALMACEN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS.

Se construirá un almacén de material noble de un nivel para para las actividades en las plataformas multiusos.

4.6. MÓDULO 10 – PATIO DE FORMACIÓN TECHADO (PRIMARIA)

Se repondrá la losa de concreto y la cobertura metálica del patio de formación en el nivel primario con un área de 463.59 m² puesto que los actuales se encuentran en mal estado de conservación (patio y cobertura), y con deficiencias estructurales (cobertura).

4.7. MÓDULO 12 – PATIO DE FORMACIÓN Y ESTRADO(SECUNDARIA)

Se rehabilitará la totalidad de la losa de concreto del patio de formación en el nivel secundario con un área de 1,112.94m² puesto que el actual se encuentra en mal estado de conservación. Asimismo, para proveer una mejor organización, se colocará un nuevo estrado al frente del patio, de 35.55 m².

4.8. NUEVOS INGRESOS

En concordancia con la nueva arquitectura planteada, se habilitará un nuevo ingreso independiente para el nivel inicial, y un nuevo ingreso que conectará directamente hacia las plataformas deportivas.

4.9. CISTERNA Y TANQUE ELEVADO

Con el fin de abastecer la nueva demanda planteada por los nuevos servicios higiénicos a habilitarse, así como reemplazar la cisterna y tanque elevado existentes debido a que se encuentran en mal estado de conservación, se construirá una nueva cisterna y tanque elevado en el nivel inicial, con una capacidad de 27.00 m³ y 9.75 m³ respectivamente, el cual también abastecerá a los servicios higiénicos ubicados al lado de las plataformas deportivas y los servicios higiénicos del nivel inicial.

4.10. REPOSICIÓN DE CERCO METALICO EN INICIAL

Puesto que se habilitarán nuevos ambientes en el nivel inicial, se construirá un nuevo tramo del cerco perimétrico de malla cocada ubicado alrededor del nivel inicial, y se

EVA CONSULTORES PIURA EIRL
R.U.C. 20607967688


Jenny Ivonne Zegarra Córdova
TITULAR - GERENTE


JENNY I. ZEGARRA CORDOVA
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 110348

"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN EL AA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES		CUI:	-
	CODIGO DE LOCAL: 434003		FECHA:	MARZO 2022
	CODIGO MODULAR: 0614057 / 1138502 / 0355958		UBICACIÓN:	PAITA – PAITA - PIURA
MUNICIPALIDAD DE PAITA	MEMORIA DESCRIPTIVA	GENERAL	PÁGINA	19 DE 20

hará el mantenimiento del cerco actual, tales como trabajos de solaqueo y pintado de sobrecimiento en dicho cerco existente.



4.11. VEREDAS Y RAMPAS

Para garantizar el libre tránsito entre los ambientes existentes y los nuevos ambientes proyectados, se plantea un conjunto de veredas y rampas al interior de la institución.

Por otra parte, se plantea construir 106.50mL de vereda exterior; esto se debe a que, en épocas de lluvia el lado sur de la institución se empoza con agua, a raíz de que el terreno exterior a ese límite genera una pequeña cuenca ciega, y dicha acumulación de agua se infiltra hacia el interior de la institución. Con esto, se pretende ponerle fin a dicho problema.

4.12. CUNETAS

Se construirán nuevos tramos de cunetas alrededor de los Módulos 03, 06 y 10, para la evacuación de aguas pluviales en épocas de lluvia. Por otra parte, se repondrán las cunetas alrededor del patio de formación de primaria, el cual se encuentra en mal estado de conservación.

11. COSTO DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CÓDIGO LOCAL 434003, EN EL AA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** asciende a S/ 8,261,958.01 (Ocho Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 01/100 Soles). Precios Vigentes a marzo del 2022.

Tal como se muestra en el cuadro siguiente:

ITEM	SUB META	TOTAL DE EJERCICIO PRESUPUESTARIO S/.	TOTAL
1.00.00	SUB META 1	EJECUCION DE OBRA	S/ 7,052,297.80
2.00.00	SUB META 2	EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO	S/ 172,071.36
3.00.00	SUB META 3	PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 522,689.68
4.00.00	SUB META 4	SUPERVISION DE OBRA	S/ 514,899.17
TOTAL			S/8,261,958.01

EVA CONSULTORES PIURA EIRL
RUC: 20607967388

Jenny Ivonne Zegarra Córdova
TITULAR - GERENTE


JENNY I. ZEGARRA CORDOVA
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 110348

5. MARCO LEGAL

- ✓ Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- ✓ Ley N° 30225 y Decreto Legislativo N° 1341 que lo modifica - Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N°350-2015-EF y Decreto Supremo N° 056-2017-EF que lo modifica – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252- Ley del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA:

Se requiere del Servicio de Consultoría indicado en el rubro precedente, para lo cual debe seleccionar a la persona natural o jurídica, que prestará sus servicios correspondientes a la Supervisión de la **Obra: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN ELAA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2548568**, revisión de liquidación y/o liquidación de requerirse, velando por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas, realizando el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances del proceso constructivo de la obra, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse asegurando el fiel cumplimiento del contrato, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes.

7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Ejecución Presupuestaria Indirecta

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El presente procedimiento se rige bajo el sistema de **ESQUEMA MIXTO**.

- **Sistema de Tarifas** para la participación de la supervisión en la **EJECUCIÓN DE OBRA**.
- **Suma Alzada** para la participación de la supervisión en la **ETAPA PREVIAS DE EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA**.

9. ÁREA REQUIRIENTE:

Sub Gerencia de Obras

10. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO:

La vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el consentimiento de su liquidación, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 209° y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo correspondiente a la supervisión de ejecución de obra tendrá un plazo Doscientos Setenta (270) días calendario; y el trámite de Informe Inicial, recepción de obra, Informe de revisión de liquidación de Obra y levantamiento de observaciones si las hubiera; tendrá un plazo de acuerdo a la Ley y Reglamento de Contrataciones con el Estado.

El plazo de ejecución de la Supervisión rige a partir del **inicio del plazo contractual de obra** o desde la comunicación al contratista (en caso haya iniciado el plazo de ejecución).

11. DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO:

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión de las obligaciones que

corresponden al profesional, conforme a los dispositivos legales vigentes, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Reglamento Nacional de Edificaciones, las bases de proceso de selección, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, normatividad vigente, las Directivas y disposiciones internas de la Entidad.

12. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación, se presenta una relación de las actividades de **EL SUPERVISOR**, sin que sea limitativo debiendo el postor considerar en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su servicio.

TRABAJOS A REALIZAR: Corresponde a la Supervisión controlar permanentemente el proceso de ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico, especificaciones técnicas y planos, **debiendo para ello el Supervisor suministrar totalmente los servicios de Ingeniería y Auxiliares.**

La prestación comprenderá todo lo relacionado con la Supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión de las obligaciones que correspondan conforme a los dispositivos legales vigentes: la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Reglamento Especial para la reconstrucción con Cambios, Reglamento Nacional de Construcciones, las Bases Integradas del proceso de selección, la absolución de Consultas y Observaciones, las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, normatividad vigente, las Directivas y disposiciones internas de la Entidad, comprendiendo: a) Informe de Inicial de compatibilidad; b) Control y supervisión de obra propiamente dicha; c) Recepción de Obra; y, d) Revisión y/o Liquidación de Contrato de Obra.

El Consultor para cubrir la prestación de Supervisión de la Obra, estará obligado a:

- ✓ El Supervisor suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión y control de las obras. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión, control técnico, económico, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse.
- ✓ Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que le son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y control de obra estará obligado a:
- ✓ Revisar el expediente técnico del proyecto materia de ejecución y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionales y deductivos de la obra.
- ✓ Ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en las obras.
- ✓ Controlar el Avance de la Obra a través de un Programa PERT-CPM y Diagrama GANNT con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión. El software a utilizar es el definido por la ENTIDAD.
- ✓ Vigilar y hacer que el Residente de Obra cumpla con las normas de seguridad del personal involucrado en las obras. El control deberá ser diurno y nocturno, de ser el caso.
- ✓ Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las mismas.
- ✓ Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán, además, llevar un control especial e informar a la ENTIDAD sobre la permanencia en la Obra de los equipos y maquinaria.

- ✓ Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales¹², los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos. Incluir asimismo los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- ✓ Revisar los estudios de Mecánica de Suelos, verificar antes del inicio de las obras, las características de los materiales de canteras para los diferentes usos, así como sus potencias y rendimientos, diseño de mezclas y diseños en general; dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones.
- ✓ Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra (CAO), el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos Mecánicos que el Contratista presenta a la ENTIDAD antes de la firma del Contrato. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista y el Jefe de la Supervisión. En caso que el supervisor no haya sido contratado, la revisión y aprobación estará a cargo de la ENTIDAD a través del inspector de obra.
- ✓ Durante la etapa previa, ejecución y recepción de Obra el Supervisor tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Especificaciones Técnicas del Proyecto, acreditar con declaración jurada.
- ✓ Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.
- ✓ Recomendar y asesorar a la ENTIDAD en lo referente a Sistemas Constructivos, emitir pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra.
- ✓ Revisar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazo y otros dentro del período previsto en la normatividad que rige los Contratos.
- ✓ Revisar y presentar oportunamente los informes técnicos y/o informes de pronunciamiento sobre cualquier tipo de documentos, informes, consultas, etc, presentada por el contratista, así como la atención de los documentos alcanzados para su opinión alcanzados por la entidad.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su oferta.

a. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- ✓ Movilización e instalación del supervisor / inspector en obra.
- ✓ Revisar el expediente técnico de obra, con la participación de sus especialistas, dicha actividad deberá contener, entre otros, la compatibilización del expediente técnico con la absolución de consultas formuladas durante el procedimiento de selección correspondiente, compatibilidad con el terreno utilizando tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - RLCE, Reglamento Especial de la Reconstrucción con Cambios. planteamiento de las posibles consultas y/o observaciones que pudiera encontrar respecto al expediente técnico, de ser el caso deberá advertir a la Entidad sobre las deficiencias encontradas.

¹² El comité de selección en coordinación con el área usuaria, que de acuerdo al artículo 29° del Reglamento, donde se señala: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica(...)"; determina que se modificara de la siguiente manera:

"El supervisor presentará dentro de los 05 primeros días hábiles del mes siguiente e inmediatamente después de cada conformidad de la valorización de la obra (...)"

- ✓ Es el responsable de revisar el Plan de Trabajo - PT presentado por el contratista (cuando forme parte de la propuesta técnica) o la actualización correspondiente, y emitir el informe respectivo; asimismo, con el sustento del personal clave, emitirá informe de compatibilidad del Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad-PAC, Plan de Seguridad y Salud Ocupacional- PSSO y Plan de Manejo Ambiental – PMA, que incluya, entre otros, las posibles modificaciones al proyecto, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.
- ✓ Revisar y dar conformidad y emitir informe a la Entidad para la aprobación correspondiente, del Programa de Ejecución de Obra (CPM), el Calendario de Avance de Obra Valorizado, el Calendario Adquisición de Materiales e Insumos y, de ser el caso, el Calendario de Utilización de Equipos, entregados por el contratista para la suscripción del contrato, dentro de los plazos y formalidades establecidas en el RLCE.
- ✓ Participar en el acto de entrega del terreno y suscribir el acta correspondiente, debiendo supervisar y dar su conformidad o no conformidad a la verificación de la delimitación del área de trabajo y la ubicación de puntos de control topográfico desarrollados por el contratista, a fin de verificar la libre disponibilidad física del terreno.
- ✓ Participar en el acto de entrega del terreno y suscribir el acta correspondiente, debiendo constatar in situ la disponibilidad física del terreno, para ello recorrerá el área de influencia de la obra. De ser el caso, de contar con las coordenadas UTM del expediente técnico, y con facilidades tecnológicas (gps navegador u otro) se verificará la ubicación de los principales componentes del proyecto.
- ✓ Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- ✓ De corresponder, verificar que el equipo requerido para el inicio de obra responda a las características de lo ofertado por el contratista y se encuentren en buen estado de funcionamiento.
- ✓ Activar el acceso al cuaderno de obra digital – CODI en coordinación con la Entidad, el supervisor es el responsable; conjuntamente con el contratista; de la apertura del cuaderno de obra digital, con las formalidades establecidas en el RLCE; Reglamento especial de la Reconstrucción con cambios, siendo la primera anotación el acta de entrega de terreno.
- ✓ Revisar del expediente técnico de obra en los aspectos correspondientes a calidad identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta; debiendo elaborar el informe correspondiente.
- ✓ Revisar y aprobar previamente el PAC elaborado / actualizado (de formar parte del expediente técnico) por el residente y su especialista de calidad, debe ser concordante a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, en su defecto serán aplicables en el siguiente orden de prelación: Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, las normas técnicas peruanas del INACAL, normas técnicas nacionales del sector competente, normas técnicas internacionales vigentes debidamente acreditadas, que resulten aplicable a cada insumo y/o proceso constructivo.
- ✓ Otras actividades previstas en el Reglamento especial de la AA.RR.CC la Ley de Contrataciones del Estado – LCE y su reglamento – RLCE.

b. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

- ✓ Verificar el registro de la fecha de inicio del plazo ejecución de la obra, en el Cuaderno de obra / CODI, con indicación expresa del plazo de ejecución, así como la fecha de culminación del mismo.
- ✓ A partir de la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, verifica y aprueba el trazo y replanteo georreferenciado, inicial (parcial o total) de obras del proyecto efectuado por el contratista, oportunidad en que se verificarán los hitos de control para el trazo y niveles; los resultados se plasmarán en un informe del Supervisor / Inspector, que deberá ser presentado a la Entidad.
- ✓ Elevar a la Entidad, con copia al contratista el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra entregado por el contratista; en los plazos y formalidades

establecidos en el Reglamento especial para la reconstrucción con cambios, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como Supervisor / Inspector. Dicho informe debe incluir la compatibilidad con el terreno donde se ejecutará la obra, la revisión de las absoluciones de consultas formuladas durante el procedimiento de selección de ser el caso, además en dicho informe debe plantear las posibles consultas u observaciones que pudieran encontrar sus especialistas respecto al Expediente Técnico. Asimismo, debe analizar si las diferencias encontradas derivan de deficiencias del Expediente Técnico o son de otra naturaleza y si son potenciales solicitudes de prestaciones adicionales de obra, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta; consignando finalmente las observaciones y/o recomendaciones del caso.

- ✓ Revisar y aprobar el programa de ejecución de obra (CPM), calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales o insumos y, de ser el caso, calendario de utilización de equipos, actualizados a la fecha de inicio de obra, presentado por el residente; así como sus actualizaciones durante la ejecución de la obra (ampliación de plazos¹³, suspensión de obra y acelerado).
- ✓ Revisar y elaborar el informe de conformidad de la actualización del plan de trabajo - PT y, con el sustento del personal clave, de los planes de: Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad-PAC, Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO.
- ✓ Con el sustento del personal clave, revisión e informe a la Entidad de la actualización del Plan de Manejo Ambiental-PMA, para su aprobación respectiva, de corresponder.
- ✓ Seguimiento y control de la ejecución de las partidas del expediente técnico de acuerdo al plan de trabajo aprobado y al Programa de Ejecución de Obra vigente, incluyendo los posibles cambios y/o modificaciones debidamente autorizadas.
- ✓ Exigir al contratista la colocación de los carteles de la obra en los lugares adecuados, debiendo indicar información básica del proyecto de acuerdo al Expediente Técnico contratado y modelo proporcionado por la Entidad.
- ✓ Control económico financiero, el control de adelantos (directo y para materiales e insumos), control del avance físico y financiero, el control de cartas fianza, el control de pago de valorizaciones y otras obligaciones contractuales.
- ✓ Controlar que el residente realice el requerimiento oportuno de materiales e insumos, recursos humanos y equipos para el cumplimiento del Calendario de Avance de Obra contractual - CAO; asimismo, de requerirse la importación de equipos y materiales deberá solicitar al Contratista la atención prioritaria a fin de asegurar que lleguen a obra en la oportunidad prevista en el CAO.
- ✓ Absolver las consultas que se formulen vía cuaderno de obra / CODI, teniendo en cuenta los requisitos, formalidades y plazos que establece el Reglamento Especial de la Reconstrucción con Cambios, En caso se requiera la opinión del proyectista, la valoración previa del supervisor/inspector deberá ser objetiva, razonable y congruente.
- ✓ Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones laborales y sociales como la inscripción y pagos a ESSALUD, póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que interviene en la ejecución de la obra.
- ✓ El último día de cada mes previsto en las bases, el contratista, a través del residente, formula; en forma conjunta con el supervisor / inspector; los metrados realmente ejecutados y calculan la valorización del mes correspondiente, la cual aprobará y remitirá a la Entidad conforme a los plazos y condiciones establecidos en el Reglamento Especial de la Reconstrucción con Cambios, adjuntando el informe con los sustentos y documentos correspondientes.
- ✓ Con el apoyo del especialista de calidad, supervisará la ejecución del PAC aprobado, en concordancia a las especificaciones técnicas del expediente técnico, normas, manuales técnicos y las pruebas de control de calidad de los insumos, procesos intermedios y procesos finales.

¹³ Confirmar que efectivamente el pago generado por una ampliación de plazo; se efectuará en función a la tarifa unitaria oferta y el número de días de la ampliación de plazo.

- ✓ Revisar y aprobar el registro digital del informe mensual del PAC, remitido por el residente en representación del contratista, que formará parte del expediente de valorización, sustentado en el informe emitido por su especialista, validando los indicadores y acciones reportadas por el residente, deberá observar como indicador principal: el porcentaje (%) de eficiencia del sistema de aseguramiento de la calidad; por periodo y acumulado de obra.
- ✓ Con el sustento del especialista en medio ambiente, verificará el adecuado control y cumplimiento del PMA aprobado, supervisando la demarcación y aislamiento del área de trabajo, las rutas alternas, el control de la alteración de los componentes ambientales tales como el: aire, el suelo, agua, paisaje, fauna, flora, social y cultural. Los impactos que se derivan de las actividades del proceso constructivo deberán ser tratados en forma oportuna de acuerdo al PMA aprobado.
- ✓ Revisar y aprobar el registro digital del informe mensual del PMA, remitido por el residente en representación del contratista, que formará parte del expediente de valorización, sustentado en el informe emitido por su especialista, validando los indicadores y acciones reportadas por el residente en representación del contratista, debiendo observar como indicador principal (irrelevante, moderado, severo o crítico) y las acciones tomadas para cada una de ellas: preventivo, mitigación, correctiva o compensación, por periodo y acumulado de obra, de corresponder, incluye el reporte de cumplimiento de obligaciones ambientales previstos en el PMA .
- ✓ Con el apoyo del especialista en seguridad en obra y salud ocupacional, supervisará la ejecución del PSSO aprobado, el control de la seguridad y la salud ocupacional de todo el personal de la obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros); el mantenimiento del tránsito en la construcción, los procedimientos de emergencia, la verificación de facilidades en caso de emergencias médicas, informes de accidentes, tales como: accidentes mortales, accidentes leves, accidentes incapacitantes, enfermedades ocupacionales e incidentes.
- ✓ Revisar y aprobar el digital del informe mensual del PSSO remitido por el residente en representación del contratista, que formará parte del expediente de valorización, sustentado en el informe emitido por su especialista, debiendo observar como indicador principal (accidentes mortales, accidentes leves, accidentes incapacitantes, enfermedades ocupacionales e incidentes).
- ✓ De corresponder, previo informe del especialista correspondiente, tramitará los cambios propuestos por el contratista (residente) y/o modificaciones que se presenten durante la ejecución de obra, del PMA.
- ✓ De corresponder, previo informe del especialista, aprobará los cambios propuestos por el contratista (residente) derivados de modificaciones que se presenten durante la ejecución de obra, de los planes: PT, PAC y PSSO.
- ✓ Cuando los cambios al PT y/o PAC y/o PSSO, en opinión del inspector o supervisor, no requieran pronunciamiento del proyectista y/o no generan modificaciones del plazo de ejecución o monto contractual, serán aprobados por el supervisor / inspector.
- ✓ Una vez aprobados los cambios al PT y/o PMA y/o PAC y/o PSSO, el contratista deberá implementar dichos cambios con el control de la supervisión.
- ✓ De ser el caso, deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista de las actividades referidas al Plan de Monitoreo Arqueológico, realizando las coordinaciones que sean necesarias con el sector competente.
- ✓ Responsable de evaluar, pronunciarse, sustentar y dar trámite a los requerimientos de mayores metrados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Especial de la Reconstrucción con Cambios.
- ✓ Comunicar a la Entidad, su pronunciamiento técnico legal sobre las solicitudes de ampliación de plazo¹⁴, cumpliendo con los requisitos, plazos y condiciones que señala el Reglamento especial de la Reconstrucción con Cambios y documentos que conforman el contrato.

¹⁴ Confirmar que efectivamente el pago generado por una ampliación de plazo; se efectuará en función a la tarifa unitaria oferta y el número de días de la ampliación de plazo.

- ✓ Responsable de evaluar, pronunciarse, sustentar y dar trámite respecto a la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Especial de la Reconstrucción con cambios; así mismo, de ser el caso, remitirá a la Entidad el informe de conformidad sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra formulado por el contratista y su respectiva viabilidad de ejecución de este adicional.
- ✓ Verificar que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento especial de la Reconstrucción con Cambios.
- ✓ Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato de obra, Pólizas de Responsabilidad Civil, del adelanto directo, adelantos de materiales e insumos, y de los seguros de obra, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos, los cuales deben estar incluidos en sus informes mensuales¹⁵.
- ✓ Con el sustento de los especialistas correspondientes, ordenará la paralización de los trabajos que se ejecuten incumpliendo el: PT, PSSO, el PMA, el PAC; asimismo, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.
- ✓ En caso de corresponder deberá Supervisar el cumplimiento, por parte del contratista, de la ejecución del plan de desvíos de circulación peatonal y vehicular aprobado por Entidad competente.
- ✓ Mantenimiento y registro digital del archivo general de la obra (Control de documentos). Mantendrá en sus oficinas de campo, oficina central y registro digital, los archivos completos de la documentación técnica – económica de la obra, conforme esta se vaya desarrollando. Los archivos contendrán la historia de la obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en especificaciones, metrados o características que hayan sido necesarios durante la ejecución por sugerencias del proyectista o el supervisor / inspector de obra. Igualmente llevará un archivo adecuado de la correspondencia cursadas entre el supervisor / inspector de obra, ejecutor de obra o contratista, y la Entidad, así como el control de valorizaciones, control topográfico georreferenciado y de todas aquellas actividades relacionada a la ejecución de la obra, incluyendo los documentos generados por el PAC; el PSSO y el PMA. El supervisor / inspector de obra preparará además un registro fotográfico georreferenciado de la ejecución de la obra debidamente catalogada en una línea de tiempo con indicaciones de los problemas o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.
- ✓ Verificar que el contratista ejecute el contrato de obra con el personal ofertado, caso contrario bajo responsabilidad deberá efectuar, la aplicación de la penalidad de corresponder.
- ✓ Verificar que el equipo de obra sea el requerido y responda a las características de lo ofertado por el contratista y se encuentren en buen estado de funcionamiento.
- ✓ Es responsable de requerir a su personal clave o de apoyo en cada valorización la suscripción de sus informes o documentos que aprueban y/o emitan según su especialidad, sobre sustento de ejecución de partidas, de ser el caso.
- ✓ Exigir al contratista la subsanación de errores u omisiones de los trabajos mal ejecutados, los cuales serán asumidos por el contratista.

¹⁵ El comité de selección en coordinación con el área usuaria, que de acuerdo al artículo 29° del Reglamento, donde se señala: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica(...)"; determina que se modificara de la siguiente manera:

"El supervisor presentará dentro de los 05 primeros días hábiles del mes siguiente e inmediatamente después de cada conformidad de la valorización de la obra (...)"

- ✓ De no estar culminada la obra en la fecha programada de culminación, el supervisor / inspector anotará el hecho en el cuaderno de obra y comunicará a la Entidad.
- ✓ Supervisar la implementación y ejecución del PAC aprobado y actualizado en la obra.
- ✓ Emitir opinión y aprobación previa respecto al informe técnico de revisión del expediente técnico entregado por el contratista en lo referente a calidad, Dicho informe debe incluir su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas.
- ✓ Plantear la toma de decisiones, de forma planificada y sistemática para el logro del cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos en el PAC.
- ✓ Antes de iniciar algún proceso de calidad (material, equipos y partidas), deberá supervisar y autorizar; que los puntos de inspección requeridos en el PAC, tengan el procedimiento.
- ✓ Supervisar y exigir al contratista; que las inspecciones y pruebas de control de calidad de: materiales, fabricaciones efectuadas fuera de la obra y equipos suministrados por terceros, se realicen en el lugar de producción/fabricación, debiendo asistir a las mismas e informar de este hecho a la Entidad, indicando su "conformidad" o "no conformidad" para cada caso en concordancia a lo previsto en el PAC. Deberá adjuntar los protocolos de las pruebas correspondientes cuyos resultados serán parte del informe periódico del PAC.
- ✓ Supervisar las pruebas de control de calidad estipuladas en el expediente técnico, indicando su "conformidad" o "no conformidad" para cada caso en concordancia al PAC aprobado, cuyos resultados deberán ser parte del informe periódico del PAC.
- ✓ Supervisar y exigir al Contratista, que los resultados de las pruebas de laboratorio incluyan la interpretación y recomendaciones suscritas por el mismo laboratorio, las cuales deberán ser adjuntadas en el informe periódico del PAC.
- ✓ Es responsable de atender las consultas formuladas por el residente, respecto a su competencia, debiendo ser estas objetivas, razonables y congruentes. Si estas requieren opinión del proyectista deberá presentar un informe sustentatorio.
- ✓ Responsable de emitir opinión de "conformidad" o "no conformidad" respecto a las acciones implementadas por el contratista correspondiente a las consultas y propuestas de solución técnica que se presenten de acuerdo a su especialidad, para la aprobación correspondiente por la supervisión.
- ✓ Responsable de emitir opinión de "conformidad" o "no conformidad" sobre los cambios propuestos por el residente al PAC, derivados de modificaciones que se presenten durante la ejecución la obra, para la aprobación correspondiente por la supervisión; y, una vez aprobados, efectuará los controles a la implementación correspondiente.
- ✓ Otras actividades previstas por la Ley de Contrataciones del Estado - LCE y su Reglamento Especial de la Reconstrucción con cambios.

c. ACTIVIDADES PARA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA.

- ✓ Fecha de la culminación de la ejecución de obra: Anotado el hecho en el cuaderno de obra y solicitada la recepción de obra por el residente, el supervisor / inspector actuará conforme lo dispuesto en el REGLAMENTO ESPECIAL DE LA AA.RR.CC -RLCE.
- ✓ Asimismo, el supervisor / inspector acompañará al certificado de conformidad técnica emitido, la información digital de la obra, los planos post construcción entregados por el contratista los cuales revisará y validará, y, un informe especial de la situación de la obra para la recepción.
- ✓ De no constatar la culminación de la obra, anotará en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunicará a la Entidad.
- ✓ Revisar y aprobar los dossiers finales de calidad de materiales, equipos, pruebas y ensayos entregados por el contratista, que deberá ser entregado a la entidad.
- ✓ Otras de acuerdo a su especialidad y/o a requerimiento del supervisor / Inspector.

Recepción de la Obra

- ✓ Se desarrollará conforme a lo dispuesto en el REGLAMENTO ESPECIAL DE LA AA.RR.CC -RLCE.

- ✓ Participar en el acto de Recepción de Obra, efectuando las mediciones y/o pruebas convenientes, tomando debida nota de las observaciones de la Comisión de Recepción, a fin de verificar la subsanación por parte del contratista, en el plazo de Ley. El Acta de Recepción de Obra será suscrita por el Comité de Recepción, el Supervisor / Inspector, y el contratista.
- ✓ Se realizarán las pruebas correspondientes convenientes tomando debida nota de las observaciones de la comisión.
- ✓ Culminado el levantamiento de observaciones, se emitirá un informe previo de conformidad y realizará el correspondiente registro en la documentación vinculante.

Liquidación de obra:

- ✓ Revisar y emitir pronunciamiento respecto al expediente de liquidación de obra formulada por el contratista, revisando y validando los informes del personal clave; asimismo, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Especial de la Reconstrucción con cambios, el supervisor / inspector presentará sus propios cálculos, excluyendo las obligaciones sometidas a un medio de solución de controversias.
- ✓ Otras actividades previstas en la LCE y su Reglamento Especial por la Reconstrucción con Cambios, y el Contrato.

13. FORMA DE PAGO:

Los pagos se efectuarán mediante informes cuantificados mensuales en forma proporcional al plazo de ejecución de la obra, de acuerdo al monto que resulte de descontar al monto total de la propuesta económica, el monto correspondiente a la etapa de la liquidación de contrato de obra y supervisión, correspondiendo el pago en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con lo señalado en los presentes términos de referencia, teniendo en cuenta que el pago por las labores hasta la liquidación final, **debe ser realizado bajo un Sistema Mixto:**

- **Sistema de Tarifas** para la participación de la supervisión en la **EJECUCIÓN DE OBRA.**
- **Suma Alzada** para la participación de la supervisión en las **ETAPAS PREVIAS DE EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.**

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor de la supervisión de acuerdo a los recursos efectivamente utilizados en el servicio, que forman parte de su propuesta técnica, siendo necesario de sustento para dicho pago, el control de asistencia de su personal y el listado de los Recursos Físicos realmente utilizados, **sobre los cuales se aplicarán los reajustes, amortizaciones de adelantos y retenciones por concepto de multas y otros, de corresponder.**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por la Supervisión, este deberá presentar a la Entidad la documentación, **INDICADA EN LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES**¹⁶.

14. ADELANTOS:

La ENTIDAD podrá abonar como adelanto directo como máximo el 30% del monto del contrato original, para los gastos iniciales del servicio de supervisión, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones. El adelanto se dará previa presentación de una Carta Fianza acompañada del comprobante de pago respectivo, dentro de los siete (7) días posteriores a la firma del contrato, la Carta Fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática, sin beneficio de excusión; extendida a la orden de la ENTIDAD, por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres meses renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁶ El comité de selección en coordinación con el área usuaria, que de acuerdo al artículo 29° del Reglamento, donde se señala: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica(...); determina que se modificara de la siguiente manera:

"El supervisor presentará dentro de los 05 primeros días hábiles del mes siguiente e inmediatamente después de cada conformidad de la valorización de la obra (...)"

El referido adelanto será amortizado mediante descuentos proporcionales a los pagos mensuales¹⁷.

Las garantías deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15. INFORMES QUE DEBERA PRESENTAR EL SUPERVISOR

A. INFORME INICIAL (1 Original + 2 Copia + 1CD).

El supervisor presentará dentro de los 10 primeros días de firmado el contrato y de la entrega de terreno, el informe inicial de compatibilidad del expediente técnico el mismo que contendrá los siguientes aspectos:

- Carta de presentación del Informe inicial.
- Ficha del resumen ejecutivo de la obra.
- Cd debidamente rotulado con el nombre del proyecto el que contendrá toda la información presentada.
- Ubicación.
- Objetivo del Informe y del Proyecto.
- Descripción y Metas del proyecto.
- Recorrido e instalación del supervisor en obra.
- Revisión del expediente técnico y compatibilidad entre especialidades y el terreno. La revisión y verificación se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo. De proponer modificaciones estas deberán ser para mejorar la calidad del proyecto original.
- Observaciones realizadas al proyecto, las mismas que deben de ser fundamentadas., con las correspondientes alternativas y propuestas de solución a dichas observaciones realizadas.
- Panel fotográfico con aproximadamente 12 tomas fotográficas como mínimo en físico y digital (02 fotografías por hoja)
- Conclusiones y recomendaciones.

B. INFORME DE CONFORMIDAD DE LAS VALORIZACIONES MENSUALES ¹⁸DE OBRA (1 ORIGINAL + 2 COPIA + 1CD)

El supervisor presentará dentro de los plazos establecidos en el RLCE. Las que correspondan según contrato entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA para la ejecución de la Obra por avances y reintegros del Contratista, el Informe deberá describir:

- Informe con el detalle de procedencia o no de la valorización presentada por el contratista.
- Resumen del estado situacional de la obra física y financieramente, con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos Valor Referencial, ofertado, adelanto, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto si fuera el caso, entrega de terreno, inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato original; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).
- Valorización presentada por el Contratista.
- En el CD deberá anexar todo el expediente de la Valorización Mensual.

¹⁸ El comité de selección en coordinación con el área usuaria, que de acuerdo al artículo 29° del Reglamento, donde se señala: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica(...)"; determina que se modificara de la siguiente manera:

"El supervisor presentará dentro de los 05 primeros días hábiles del mes siguiente e inmediatamente después de cada conformidad de la valorización de la obra (...)"

C. INFORME MENSUAL (1 Original + 2 Copia + 1CD)

El Supervisor presentará dentro de los 05 primeros días del mes siguiente e inmediatamente después de cada conformidad de la valorización de la obra, el Informe Mensual de Supervisión, foliada, firmada y sellada hoja por hoja, conteniendo los siguientes aspectos:

1. Carta de presentación del Informe mensual.
2. Índices.

CAPITULO I.- FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA

- 1.1. Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- 1.2. Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

CAPÍTULO II.- INFORME TÉCNICO DE LA OBRA

- 2.1. Datos Generales
- 2.2. Ubicación del Proyecto.
- 2.3. Objetivos del Informe y del Proyecto.
- 2.4. Antecedentes.
- 2.5. Metas Físicas del proyecto.
- 2.6. Objetivos del Informe y del Proyecto.
- 2.7. Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas.
- 2.8. Cuadro resumen de los avances físicos.
- 2.9. Resumen de Planilla Metrados ejecutados
- 2.10. Control Económico de la Obra
- 2.11. Evaluación de la ejecución de la obra.
- 2.12. Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas.
- 2.13. Manejo de Impactos Ambientales.
- 2.14. Panel Fotográfico de las Actividades del Mes con la Presencia del Jefe de Supervisión en todas las tomas. Obligatorio. 24 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva. Obligatorio: Se enviará en los 5 primeros días de cada mes.
- 2.15. Filmaciones editadas de las Actividades del Mes (En un CD etiquetado: 45 minutos como mínimo con la presencia del Jefe de Supervisión informando los procesos constructivos ejecutados en el mes. Obligatorio: Se adjuntará en el Informe Mensual a los 5 primeros días de cada mes coordinar con la GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL.
- 2.16. Conclusiones.
- 2.17. Recomendaciones. Cosas Puntuales para la Entidad tome las acciones necesarias.

CAPÍTULO III.- ANEXOS

- 3.1. Hoja Resumen de pago al Contratista
- 3.2. Control de cálculo del Reajustes por Fórmula Polinómica.
- 3.3. Valorización de Obra
- 3.4. Cronograma de avance de obra: programado vs Valorizado (ejecutado)
- 3.5. Curva S "Avance Programa Vs Avance Ejecutado"
- 3.6. % De Calendario de Avance de Obra (Programación Inicial) Vs Ejecutado Parcial
- 3.7. Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad
- 3.8. Copia del Cuaderno de Obra

CAPÍTULO IV.- DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERVISIÓN

- 4.1. Hoja de Resumen de Pago a la Supervisión
- 4.2. Factura Emitida por la Supervisión
- 4.3. Copia de Contrato de la Supervisión
- 4.4. Vigencia de Poder (Original o Legalizado), Ficha RUC y Copia del DNI del Representante Legal.

- 4.5. Copia de RNP- Registro de consultor de obra de la Supervisión
- 4.6. Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o Copia de la Declaración Jurada de la Solicitud de Retención del 10% de Fiel Cumplimiento (Adjuntar copia de REMYPE. de Corresponden) y Copia de Carta Fianza por adelantos Solicitados
- 4.7. Copia de Carta de Compromiso y Designación del Supervisor y Copia del Certificado de Habilidad Vigente (Original o Legalizado).
- 4.8. Copia de Declaración Jurada si ha cobrado adelantos, en cumplimiento al contrato suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Consultor.

D. INFORME DE REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA (1 Original + 2 Copia + 1CD)

EL Supervisor presentará a la Entidad, para aprobación, el Informe de revisión y conformidad de la Liquidación Final del Contrato de Obra, presentada por el Contratista, Según Artículo 209 (Liquidación de Contrato de Obra). Si el contratista no presentara la liquidación dentro del plazo previsto por ley, el consultor informara a la entidad dicho incumplimiento y presentara la Liquidación de la obra.

El supervisor tendrá presente en la revisión de la Liquidación del Contrato de la obra, que el Contratista cumpla los requisitos siguientes:

1. Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
2. Memoria Descriptiva Valorizada.
3. Cálculo de los intereses por Mora en el Pago de Valorizaciones (de solicitarse).
4. Monto de Contrato Vigente.
5. Calculo del reintegro Autorizado.
6. Reintegros que no corresponden por Adelantos otorgados.
7. Valorizaciones Pagadas.
8. Calculo "K" del Reajuste Mensual.
9. Resumen de Liquidación Final de Contrato de Obra.
10. Metrados Post – Construcción detallado (Firmado por el Residente y Supervisor)
11. Planos Post – Construcción (Físico, Firmado por el Residente y Supervisor). (En un CD etiquetado: Deberá contener todos los planos del proyecto ejecutado).
12. Calendario Valorizado de Ejecución de Obra final, adecuado a la fecha de inicio y término de la Obra.

ANEXOS

1. Resolución de Aprobación de expediente técnico.
2. Bases Integradas del Proceso de Selección correspondiente.
3. Absolución de Consultas.
4. Contrato de Obra.
5. Consolidado de Valorizaciones de Obra.
6. Resolución de Adicionales, Ampliaciones de Plazos u otros.
7. Cuaderno de Obra (original).
8. Certificados de Control de Calidad (Originales).
9. Acta de Entrega de Terreno.
10. Acta de Recepción de Obra.
11. Acta de Observaciones (si la hubiera).
12. Índices de Unificados de Precios del INEI.
13. Copia de Comprobantes de Pago
14. Panel Fotográfico de las Actividades/Partidas ejecutadas. Se especificará su leyenda respectiva.
15. Declaración Jurada de no tener Reclamos Laborales del Ministerio de Trabajo.
16. Declaración Jurada de No tener Pagos pendientes a los trabajadores.
17. Certificado de no adeudos a SENCICO.
18. Certificado de no adeudos a CONAFOVICER.
19. Copia de los pagos realizados a ESSALUD.

E. OTROS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS (1 Original + 2 Copia + 1CD)

- Informe de Adicionales de Obra, de corresponder:

El informe deberá presentarse dentro de los plazos establecidos en el RLCE (y modificaciones posteriores), a la solicitud de revisión de la Entidad.

- **Informe de Deductivos de Obra, de corresponder:**

El informe deberá presentarse dentro de los plazos establecidos en el RLCE (y modificaciones posteriores), a la solicitud de revisión de la Entidad.

- **Informe de Ampliaciones de Plazo, de corresponder:**

El informe deberá presentarse dentro de los plazos a la solicitud de prórroga de El Contratista, de acuerdo al RLCE (y modificaciones posteriores).

- **Absolución de Consultas:**

Deberá de regirse según el planteado en el RLCE, de ser el caso el informe deberá contener un análisis y opinión técnica fundamentada.

- **Informe de Calendario Valorizado Actualizado de Avance de Obra:**

Cuando la Entidad apruebe Ampliaciones de Plazo, se deberá presentar el Nuevo Calendario Valorizado de Avance de Obra en armonía con las Ampliaciones de Plazo autorizadas.

- **Informe de Calendario Valorizado Acelerado de Avance de Obra, de corresponder:**

Cuando exista un atraso en la ejecución de la obra mayor al 20%, La Supervisión deberá presentar oportunamente un Informe a la Entidad aprobando o desaprobando el Nuevo Calendario Valorizado de Avance de Obra presentado por El Contratista, de acuerdo a lo establecido en el el RLCE (y Modificaciones posteriores).

16. CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO:

Los Servicios de EL **SUPERVISOR** comprenderán el tiempo total de la ejecución de la obra y plazos reglamentarios correspondientes hasta la aprobación de la Liquidación del Contrato de la Supervisión por parte de la Entidad.

FORMA DE PAGO: El pago se efectuará previa solicitud de **EL SUPERVISOR**, adjuntando los documentos que la entidad requiera, junto con la conformidad del servicio por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Debiendo retenerse el 10 % (Diez por Ciento del Monto de Contrato) en la mitad del número de valorizaciones a presentar, si es que no presenta la Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento. La retención o garantía deberá ser devuelta una vez aprobada la Liquidación de la Consultoría de Obra.

El costo de la Supervisión será pagado mediante el sistema a mixto como se indica en el Ítem 8.

Para el presente servicio se utilizará la tarifa fija mensual (que incluye costo directo, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidad), pagándose el monto que corresponde por las prestaciones efectivamente ejecutadas en función de la tarifa pactada

Sin perjuicio de ello, cabe precisar que el pago de la tarifa podría realizarse por un monto proporcional a esta – tarifa- cuando se requiera pagar periodos de tiempo inferiores los previstos en el contrato.

17. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso de conformidad con lo establecido en el Art. 165° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el D.S. N° 184-2008-EF.

21.1. OTRAS PENALIDADES

Entidad le aplicará al contratista otras penalidades de conformidad con lo establecido en el Art. 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el D.S. N° 168-2020-EF. Se aplicará en función al Monto de la UIT.

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
----	-------------------------------------	------------------	---------------

1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	50% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra
2	Ausencia del personal profesional asignado como jefe de supervisión.	20% de 1 U.I.T por cada día de ausencia no justificada.	El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Subgerencia de obras, podrán constatar la ausencia del personal informando a la entidad.
3	Cuando el Contratista no presenta los equipos declarados en la propuesta técnica.	20% de 1 U.I.T por cada día de retraso	Según informe del supervisor de la obra
4	Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad.	50% de 1 U.I.T por cada evento	Según informe del coordinador o funcionario de la Municipalidad
5	No disponer de la indumentaria e implementos de protección personal del personal de obra	(5/1000) del monto contratado por cada caso detectado.	Cuando el supervisor NO exija al contratista cumplir con dotar a su personal de los elementos de seguridad. La entidad por medio de la subgerencia de obras informara tales hechos.
6	Informe de Ampliación de plazo ¹⁹ , adicionales, valorizaciones de avance físico y otros informes con documentación incompleta, Errada o sin Opinión Técnica.	20% de 1 U.I.T por documento incompleto detectado por la entidad	Cuando el supervisor tramite alguno de los documentos mencionados, y estos estén incompletos y perjudique su tramite normal, con perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar de la supervisión.
7	Errores de cálculo en las valorizaciones de avance físico que conlleven a sobre valorizar los avances de Obra.	(5/1000) del monto contratado por cada caso detectado.	Cuando se encuentre error en el cálculo de la valorización, el área usuaria notificara vía electrónica y/o físicamente al Consultor, para que en un plazo no mayor a 3 días hábiles corrija, caso contrario se hará acreedor de la penalidad.
8	Por presentación de consultas y observaciones sin pronunciamiento Técnico Legal.	(5/1000) del monto contratado por cada caso detectado.	Cuando los informes que emite la supervisión, no se encuentren de forma sustentada, clara y precisa la opinión técnica y legal del jefe de supervisión (de acuerdo a su especialidad), dando las alternativas de solución y sus recomendaciones.
9	No atender oportunamente los informes especiales, consultas solicitadas por la Municipalidad Provincial de Paita.	(5/1000) del monto contratado por cada caso incumplido.	El plazo máximo para remitir los informes antes mencionados será de 3 días hábiles contados a partir de la solicitud mediante comunicación electrónica y/o física por parte de la entidad.
10	Indumentaria e implementos de protección personal de la supervisión	(5/1000) del monto contratado por cada caso detectado.	Cuando el personal de la supervisión no utilice su equipo de protección personal.
11	Seguridad de obra, señalización y normas vigentes.	(5/1000) del monto contratado por cada caso detectado.	Cuando se verifique que el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, y no exista informe por parte del supervisor advirtiendo o penalizando tales hechos.

¹⁹ Confirmar que efectivamente el pago generado por una ampliación de plazo; se efectuará en función a la tarifa unitaria oferta y el número de días de la ampliación de plazo.

12	Por cambio de los profesionales propuestos sin autorización	(0.5 UIT) por cada cambio de personal propuesto	Cuando el cambio profesional propuesto, no sea por uno del mismo nivel en (perfil y experiencia exigidos en los TDR); no cumpla los requisitos que exima de la penalidad
13	Pruebas y ensayos	(5/1000) del monto contratado por cada prueba de ensayo no verificada	cuando la supervisión no verifique las pruebas o ensayos oportunamente extraídos por el contratista para constatar la calidad de los materiales en campo emitiendo su conformidad respectiva.
14	Por presentación de documentos a destiempo	(0.5 UIT) por cada día de retraso	Cuando la supervisión presente ante la entidad documentación fuera del plazo establecido en la normativa.
15	Por demora en atención de documentos emitidos por el contratista.	(0.5 UIT) por cada día de retraso	El plazo máximo para emitir pronunciamiento (distinto a lo estipulado en el reglamento) a solicitud del contratista será de 3 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.
16	Por inasistencia de los actos administrativos.	(0.5 UIT) por cada inasistencia	Cuando la supervisión no se presente a todos los actos administrativos, tales como recepción de obra, levantamiento de observaciones u otros actos que sean requeridas con resoluciones administrativas.
17	Por incumplimiento del plan de vigilancia y control para COVID-19 por parte del contratista y no informar a la entidad.	(5/1000) del monto contratado por cada caso detectado	Cuando la supervisión no verifique e informe a la entidad oportunamente el incumplimiento por parte del contratista de su Plan de Vigilancia, Prevención y Control para COVID-19 por parte del contratista.
18	No tener al día el cuaderno de obra.	0.5 UIT) por cada vez	Según informe de la Subgerencia de Obras, según corresponda.

Nota: El procedimiento para cada supuesto, será determinado en base al criterio técnico-legal establecido por el área usuaria.

Para el caso de la multa considerada en el Ítem 01, serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del Profesional
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

Cabe precisar que la penalidad por otras penalidades, pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Responsabilidad del consultor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados será de siete (7) años a partir de la conformidad otorgada.

19. OBRAS O SERVICIOS SIMILARES:

Se consideran para el presente proceso como obras similares a: **CONSTRUCCIÓN y/o RECONSTRUCCIÓN y/o REMODELACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o RENOVACIÓN y/o AMPLIACIÓN y/o REFACCIÓN y/o REHABILITACIÓN y/o RECUPERACIÓN o la combinación de los términos señalados** en la ejecución de obras de infraestructura educativa (Centro Educativo, Instituciones educativas de nivel inicial, primario y secundario, Institutos, Colegios Educativos) y/o Universidades Públicos y/o privados y/o centro de instituciones técnicas como el SENATI, SENCICO.

20. COSTO DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN ESTIMADO – VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial de la contratación de la consultora de supervisión de la obra, asciende a **S/ 514,899.17 (Quinientos Catorce Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 17/100 soles)**, incluidos los Impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que puede tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría.

EL PAGO SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

S/ 514,899.17 (QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 17/100 SOLES), monto que corresponde al informe inicial, plazo de supervisión de obra e informe de revisión de liquidación de obra; donde el plazo correspondiente a la supervisión de ejecución de obra será de Doscientos Setenta (270) días calendario que corresponde a un sistema a Tarifa; y el trámite de Informe Inicial, recepción de obra, Informe de revisión de liquidación de Obra y levantamiento de observaciones si las hubiera; tendrá un plazo de acuerdo a la Ley y Reglamento de Contrataciones con el Estado y corresponde a un sistema a Suma Alzada, tal como se detalla a continuación:

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PORCENTAJE	PRECIO UNITARIO
INFORME INICIAL	GLB	1	5.10%	S/26,264.45
VALORIZACION 01	MES	1	9.98%	S/51,374.47
VALORIZACION 02	MES	1	9.98%	S/51,374.47
VALORIZACION 03	MES	1	9.98%	S/51,374.47
VALORIZACION 04	MES	1	9.98%	S/51,374.47
VALORIZACION 05	MES	1	9.98%	S/51,374.47
VALORIZACION 06	MES	1	9.98%	S/51,374.47
VALORIZACION 07	MES	1	9.98%	S/51,374.47
VALORIZACION 08	MES	1	9.98%	S/51,374.47
VALORIZACION 09	MES	1	9.98%	S/51,374.47
INFORME DE REVISIÓN DE LIQUIDACION DE OBRA	GLB	1	5.10%	S/26,264.45
TOTAL				S/514,899.17

Para devolución de la carta o retención por de fiel cumplimiento se otorgará después de haber sido aprobada la liquidación.

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE LA SUPERVISIÓN:

DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA

PROYECTO "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CON CODIGO LOCAL 434003, EN EL AA.HH. MARKO JARA SCHENONE II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"
UEI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA **CODIGO MODULAR INICIAL** : 0614057
PLAZO DE EJECUCION 270 DIAS CALENDARIOS. **CODIGO MODULAR PRIMARIA** : 1138502
C.D. DE OBRA 4,980,436.30 SOLES **CODIGO MODULAR SECUNDARIA** : 0355958
V.R. DE OBRA 7,052,297.80 SOLES **CODIGO LOCAL** : 434003
UBICACION PAITA - PAITA - PIURA **FECHA** : Marzo 2022

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	MESES	COEFIC. INCID	PRECIO UNIT. S/.	PARCIAL S/.	SUB TOTAL S/.	TOTAL S/.
01.00.00	ETAPA DE SUPERVISION DE OBRA								281,250.00
01.01.00	PERSONAL PROFESIONAL (CLAVE PARA LA SUPERVISION DE OBRA)							238,500.00	
	Ingeniero supervisor	EST	1.00	9.00	1.00	14,000.00	126,000.00		
	Asistente de Supervisor	EST	1.00	9.00	1.00	8,000.00	72,000.00		
	Chofer	EST	1.00	9.00	1.00	2,500.00	22,500.00		
	Secretaria	EST	1.00	9.00	1.00	2,000.00	18,000.00		
01.02.00	GASTOS AUXILIARES DE APOYO							42,750.00	
	Equipos Topograficos	EST	1.00	9.00	1.00	2,500.00	22,500.00		
	Equipos de Laboratorio de mecanica de suelos	EST	1.00	9.00	1.00	2,250.00	20,250.00		
02.00.00	GASTOS DE OFICINA Y UTILES DE ESCRITORIO								50,817.13
02.01.01	A. GASTOS OFICINA							47,767.13	
	Escritorios, sillas, estantes, fotocopiadora, impresora	MES	1.00	9.00	1.00	370.00	3,330.00		
	Papel A-4, Papel para planos, Tintas, etc.	MES	1.00	9.00	1.00	437.46	3,937.13		
	Alquiler de Oficina	GLB	1.00	9.00	1.00	400.00	3,600.00		
	Alquiler de vivienda para personal	GLB	1.00	9.00	1.00	600.00	5,400.00		
	Camioneta Pick up 4x4	GLB	1.00	9.00	1.00	3,500.00	31,500.00		
02.01.02	B. IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD EN OBRA							3,050.00	
	EPP para personal tecnico	UND	8.00			250.00	2,000.00		
	Agua de consumo para personal de Obra (20LTS)	BIDON	60.00			12.00	720.00		
	Botiquin de obra equipado	UND	1.00			180.00	180.00		
	Extintor de 6kg	UND	1.00			150.00	150.00		
03.00.00	ETAPA INICIAL								18,862.72
03.01.00	PERSONAL PROFESIONAL (CLAVE PARA EL INFORME INICIAL DE OBRA)							18,862.72	
	Ingeniero supervisor	GLB	1.00	1.00	1.00	10,000.00	10,000.00		
	Asistente de Supervisor	GLB	1.00	1.00	1.00	5,000.00	5,000.00		
	Materiales de oficina, impresiones, fotocopias	GLB	1.00			2,982.72	2,982.72		
	Alquiler de Oficina	GLB	1.00	1.00	1.00	380.00	380.00		
	Alquiler de vivienda para personal	GLB	1.00	1.00	1.00	500.00	500.00		
04.00.00	ETAPA DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA								18,862.72
04.01.00	PERSONAL PROFESIONAL (CLAVE PARA LA LIQUIDACION DE OBRA)							18,862.72	
	Ingeniero supervisor	GLB	1.00	1.00	1.00	10,000.00	10,000.00		
	Asistente de Supervisor	GLB	1.00	1.00	1.00	5,000.00	5,000.00		
	Materiales de oficina, impresiones, fotocopias	GLB	1.00			2,982.72	2,982.72		
	Alquiler de Oficina	GLB	1.00	1.00	1.00	380.00	380.00		
	Alquiler de vivienda para personal	GLB	1.00	1.00	1.00	500.00	500.00		
RESUMEN DE GASTOS DE SUPERVISION									
	ETAPA DE SUPERVISION					332,067.13			
	ETAPA INICIAL					18,862.72			
	ETAPA DE RECEPCION Y LIQUIDACION					18,862.72			
	COSTO DIRECTO					369,792.57			
	GASTOS GENERALES (10% CD)					36,979.26			
	UTILIDAD (8%CD)					29,583.41			
	SUB TOTAL					436,355.23			
	IGV (18%)					78,543.94			
	VALOR DE SUPERVISION					514,899.17			
TOTAL SUPERVISION DE OBRA						7.30%	% V.R. =	S/ 514,899.17	

- a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados. También adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.
6. Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a la Entidad los vencimientos con suficiente anticipación.
 7. El Supervisor deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se reflejará tanto en las Valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
 8. Es responsabilidad del Supervisor que la Amortización del Adelanto en Efectivo otorgado al Contratista se deduzca regularmente en las Valorizaciones Mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las Valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.
 9. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al Supervisor comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a las Leyes vigentes le puedan corresponder.
 10. El Supervisor, será responsable de todos los Beneficios Sociales del personal que labora en los servicios de Supervisión, estando la Entidad exceptuado de toda reclamación de pagos, incluyendo lo referido a los conceptos por servicios / gastos que efectuó el Supervisor.
 11. En el caso de Consorcios formado por el Supervisor, todos los participantes son solidariamente responsables ante la Entidad.
 12. Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la OBRA, el Supervisor se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad.
 13. Mantenimiento de Archivo General del Proyecto. - El Supervisor de Obra mantendrá, en sus oficinas de campo y oficina central, los archivos completos de la documentación Técnico – Económica de la Obra, conforme esta se vaya desarrollando.
 14. Los archivos contendrán la historia de la Obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en Especificaciones, Metrados o características que hayan sido necesarias durante la ejecución por sugerencias del proyectista o Supervisor de Obra.
 15. Igualmente llevará un archivo adecuado de la correspondencia cursada entre el Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra o Contratista, y la Entidad, así como el control de valorizaciones, control topográfico y de todas aquellas actividades que hayan sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y pruebas efectuadas en laboratorio de suelos y materiales de construcción, entre otros aspectos.
 16. El Supervisor de Obra preparara además un registro topográfico de la ejecución de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.
 17. Protección de la propiedad de Terceros. - El Supervisor de Obra inspeccionará y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados.
 18. El Supervisor de Obra comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con la obra.
 19. Así mismo exigirá que el Ejecutor de Obra o contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

22. PROCEDIMIENTO DE CONTROL

1. El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato de Obra.
2. En su servicio, el Supervisor, exigirá pruebas de laboratorio para certificar el cumplimiento por parte del Contratista de las Especificaciones Técnicas.
3. El Supervisor analizará y evaluará las muestras en el laboratorio de suelos y materiales del Contratista, o de ser el caso, podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros.
4. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y Ambientales, el Supervisor definirá los trabajos necesarios a efectuar para

llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de ejecutar y concluir correctamente todos los trabajos materia de su contrato.

23. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad proporcionará al SUPERVISOR la información necesaria disponible con relación al Proyecto y Expediente Técnico de la Obra.

24. FACULTADES DEL SUPERVISOR

El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra, así como toda la reglamentación vigente, para lo cual dictará e instruirá las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista. Asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del Contrato de Obra.

El SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases, Términos de Referencia, Contrato y normativa vigente, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Entidad.

Poderes de excepción el SUPERVISOR, no obstante, lo anterior, sí durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en la ejecución de los servicios, el Supervisor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el más breve plazo.

25. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

25.1. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión y Control de la Obra obliga a:

Impacto Ambiental

El consultor deberá desarrollar sus labores teniendo en cuenta lo establecido en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Reglamentos Técnicos, Normas Meteorológicas y/o Sanitarias

La consultoría de supervisión desarrollara sus labores teniendo en cuenta los criterios recomendados en el Reglamento Nacional de Edificaciones., Reglamento Nacional de Electricidad, Reglamento Nacional de Pavimentos, Reglamento Nacional de metrados.

Informes Especiales

Referidos a eventos ocurridos, solicitudes y/o reclamos del CONTRATISTA, evaluaciones y/o recomendaciones técnicas de los Asesores, etc. así como cualquier informe que sea solicitado la Municipalidad Provincial de Paíta y que se encuentre dentro del alcance del servicio de la SUPERVISIÓN. Se presentarán en un (01) original y Una (01) copia.

Confidencialidad

La Consultora deberá resguardar toda información relacionada a la ejecución de la obra, manteniendo la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con dicha ejecución, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, la consultora deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la ejecución de la obra.

Medidas de control durante la ejecución contractual.

Se controlará mediante cuaderno de asistencia el ingreso y salida del supervisor, especialistas y personal calificado.

Controles de calidad – Dossier de Calidad

25.2. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR.

- El SUPERVISOR, será responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante un periodo de Siete (07) años contados a partir de la finalización de sus servicios (recepción de obra), según lo dispuesto en el numeral 40.4 del Art. 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF Ley de Contrataciones del Estado. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil; de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El SUPERVISOR, será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia durante **los hitos establecidos** de la obra.
- EL SUPERVISOR será responsable de la revisión del Proyecto, asimismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe para optimizar y mejorar la calidad del Proyecto original.
- El SUPERVISOR será responsable de la entrega de valorizaciones, de la entrega de la documentación para la Liquidación de la Obra, de la liquidación del Contrato del SUPERVISOR, en los plazos y condiciones fijados en el Contrato.
- El SUPERVISOR controlará y exigirá el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y deberá requerir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
- El SUPERVISOR deberá cumplir con la revisión y validación oportuna del Expediente Técnico que sustente los Presupuestos adicionales o deductivos, que se originen por modificaciones del Proyecto Original de la Obra Contratada. Estos presupuestos deben ser suscritos por el SUPERVISOR y el Representante del Contratista.
- De ser el caso, EL SUPERVISOR deberá mantener un control sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se reflejará en las valorizaciones.
- Es responsabilidad de EL SUPERVISOR que la Amortización del Adelanto Directo y Adelanto de Materiales otorgado al Contratista se efectúe regularmente en las valorizaciones mensuales²⁰ de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.
- EL SUPERVISOR no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo²¹ o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Municipalidad Provincial de Paita de acuerdo a Ley.
- El Supervisor no será responsable en caso se ejecuten trabajos donde se encuentre restos arqueológicos que no hayan sido comunicado por el contratista.
- Por ningún motivo EL SUPERVISOR valorizará Obra Adicional en la planilla de Obra Contratada.
- EL SUPERVISOR será responsable del control de calidad de las Obras durante los hitos de supervisión, ordenando al Contratista de la obra las pruebas de control requeridas.
- La permanencia del supervisor será sólo durante los hitos señalados en el cronograma de obras y el coordinado con el ejecutor de la obra.
- Según el tipo de infracción que cometa el Supervisor de obra estará sometido a lo establecido en el Art. 50° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF Ley de Contrataciones del Estado.

²⁰ El comité de selección en coordinación con el área usuaria, que de acuerdo al artículo 29° del Reglamento, donde se señala: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica(...)"; determina **ACOGER** lo solicitado, por lo cual se modificara de la siguiente manera:

"El supervisor presentará dentro de los 05 primeros días hábiles del mes siguiente e inmediatamente después de cada conformidad de la valorización de la obra (...)"

²¹ Confirmar que efectivamente el pago generado por una ampliación de plazo; se efectuará en función a la tarifa unitaria oferta y el número de días de la ampliación de plazo.

26. OTRAS CONSIDERACIONES

- Los términos de referencia pueden prever que el contrato de supervisión además comprenda las actividades de liquidación del contrato de obra. En este caso: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

27. DE LA SUBCONTRATACIÓN:

Estará prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley.

A) CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS (REQERIMIENTO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO).

1) DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA

El Consultor deberá ser una persona natural o jurídica, nacional o extranjera con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el Registro de Consultor de Obra, otorgados por el OSCE, con especialidad de - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C, con una organización que le permita cumplir con sus obligaciones y responsabilidades, y que haga uso efectivo de las facultades que le son conferidas en estos Términos de Referencia.

El Consultor proporcionará y dispondrá de una organización adecuada de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con las instalaciones y medios de transporte y comunicación necesarios para cumplir eficientemente sus obligaciones.

No estar impedido para ser postor, en estricto cumplimiento al Artículo 11º.- Impedimentos para ser Postor – Ley de Contrataciones del Estado, el que a la letra dice: “Están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas, en el correspondiente procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en la determinación de las características técnicas y valor referencial, elaboración de bases, selección y evaluación de ofertas. En el ámbito establecido en el literal precedente a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad”.

2) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

El postor que se presente en consorcio necesariamente debe presentar el Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el área usuaria determina que el número máximo de consorciados es de 2 integrantes. Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70%. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

3) DE LA HABILITACIÓN DEL CONSULTOR DE OBRA

Si el objeto de la contratación requiere de la habilitación del proveedor para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, esta debe ser incluida obligatoriamente como requisito de calificación.

4) DEL PERSONAL.

El postor deberá proponer todo el personal profesional requerido para la Supervisión de la obra:

- **FORMACIÓN ACADÉMICA**

PERSONAL CLAVE	FORMACION ACADEMICA
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con Título Profesional, colegiado y habilitado.
Asistente de Supervisión	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con Título Profesional, colegiado y habilitado.

- **EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

PERSONAL CLAVE	EXPERIENCIA
Jefe de Supervisión	07 años de experiencia como residente y/o supervisor en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.
Asistente de Supervisión	03 años de experiencia como residente y/o supervisor en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.

Con la finalidad de generar mayor participación de postores, se admitirá en los documentos que acrediten la experiencia de cada profesional, aquellas denominaciones que son de carácter similar a los cargos propuestos en los términos de referencia, aun cuando la denominación de estos no coincida literalmente con el cargo indicado. Entendiéndose por similar a los cargos afines a los propuestos en los términos de referencia y que estos se encuentren vinculados directamente con la especialidad requerida, por lo tanto, el comité de selección deberá validar y/o verificar la experiencia si las actividades presentadas en su documentación resultan congruentes con las actividades con la experiencia de los profesionales

Sustentados con i) contratos con su respectiva conformidad o Acta de recepción de obra, ii) constancias, iii) certificados, o, iv) cualquier otro documento que acredite la experiencia del profesional propuesto, realizadas durante el periodo de ejercicio Profesional Colegiado.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia, sólo se considerará una vez el periodo traslapado

5) MATERIALES Y EQUIPOS

Para la prestación del presente servicio de Supervisión, la Consultoría deberá contar con los insumos que se detallan a continuación, los mismos que correrán por su cuenta.

N°	EQUIPO	CANTIDAD
01	Computadora LAPTOP, procesador i5 o superior	02
02	Software de Presupuestos y otros	01
03	Impresora multifuncional	01
04	Plotter tamaño A1	01
05	Estación Total	01
06	Camioneta Pick up 4x4	01

Se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. La documentación con la que se acredite el equipamiento estratégico: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes

6) DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR DE OBRA

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran para el presente proceso como obras similares a: **CONSTRUCCIÓN y/o RECONSTRUCCIÓN y/o REMODELACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o RENOVACIÓN y/o AMPLIACIÓN y/o REFACCIÓN y/o REHABILITACIÓN y/o RECUPERACIÓN** o la combinación de los términos señalados en la ejecución de obras de infraestructura educativa (Centro Educativo, Instituciones educativas de nivel inicial, primario y secundario, Institutos, Colegios Educativos) y/o Universidades Públicos y/o privados y/o centro de instituciones técnicas como el SENATI, SENCICO.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Persona natural o jurídica, nacional o extranjera con inscripción vigente en el Registro de Consultores de Obras del RNP a cargo del OSCE, en la(s) especialidad(es) de CONSULTORIA EN OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y EN LA CATEGORÍA C.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p> </div>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<u>Requisitos:</u>

PERSONAL CLAVE	FORMACION ACADEMICA
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con Título Profesional, colegiado y habilitado.
Asistente de Supervisión	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con Título Profesional, colegiado y habilitado.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE						
<u>Requisitos:</u>							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PERSONAL CLAVE</th> <th>EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Supervisión</td> <td>07 años de experiencia como residente y/o supervisor en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.</td> </tr> <tr> <td>Asistente de Supervisión</td> <td>03 años de experiencia como residente y/o supervisor en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.</td> </tr> </tbody> </table>	PERSONAL CLAVE	EXPERIENCIA	Jefe de Supervisión	07 años de experiencia como residente y/o supervisor en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.	Asistente de Supervisión	03 años de experiencia como residente y/o supervisor en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.
PERSONAL CLAVE	EXPERIENCIA						
Jefe de Supervisión	07 años de experiencia como residente y/o supervisor en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.						
Asistente de Supervisión	03 años de experiencia como residente y/o supervisor en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.						
<p>Con la finalidad de generar mayor participación de postores, se admitirá en los documentos que acrediten la experiencia de cada profesional, aquellas denominaciones que son de carácter similar a los cargos propuestos en los términos de referencia, aun cuando la denominación de estos no coincida literalmente con el cargo indicado. Entendiéndose por similar a los cargos afines a los propuestos en los términos de referencia y que estos se encuentren vinculados directamente con la especialidad requerida, por lo tanto, el comité de selección deberá validar y/o verificar la experiencia si las actividades presentadas en su documentación resultan congruentes con las actividades con la experiencia de los profesionales</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>							

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																					
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																					
<u>Requisitos:</u>																						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>EQUIPO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Computadora LAPTOP, procesador i5 o superior</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Software de Presupuestos y otros</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Impresora multifuncional</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>Plotter tamaño A1</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>Estación Total</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>Camioneta Pick up 4x4</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table>	N°	EQUIPO	CANTIDAD	01	Computadora LAPTOP, procesador i5 o superior	02	02	Software de Presupuestos y otros	01	03	Impresora multifuncional	01	04	Plotter tamaño A1	01	05	Estación Total	01	06	Camioneta Pick up 4x4	01
N°	EQUIPO	CANTIDAD																				
01	Computadora LAPTOP, procesador i5 o superior	02																				
02	Software de Presupuestos y otros	01																				
03	Impresora multifuncional	01																				
04	Plotter tamaño A1	01																				
05	Estación Total	01																				
06	Camioneta Pick up 4x4	01																				
<u>Acreditación:</u>																						

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran para el presente proceso como obras similares a: **CONSTRUCCIÓN y/o RECONSTRUCCIÓN y/o REMODELACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o RENOVACIÓN y/o AMPLIACIÓN y/o REFACCIÓN y/o REHABILITACIÓN y/o RECUPERACIÓN o la combinación de los términos señalados** en la ejecución de obras de infraestructura educativa (Centro Educativo, Instituciones educativas de nivel inicial, primario y secundario, Institutos, Colegios Educativos) y/o Universidades Públicos y/o privados y/o centro de instituciones técnicas como el SENATI, SENCICO.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago²².

Los postores pueden presentar hasta un máximo de diez (10) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las diez (10) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre

expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante para la Entidad

Asimismo, la Entidad puede adoptar uno o más de los requisitos de calificación siguientes:

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: CONSTRUCCIÓN y/o RECONSTRUCCIÓN y/o REMODELACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o RENOVACIÓN y/o AMPLIACIÓN y/o REFACCIÓN y/o REHABILITACIÓN y/o RECUPERACIÓN o la combinación de los términos señalados, de obras de colegios educativos públicos, conteniendo los siguientes componentes; Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, y Equipamiento.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento²³, entre otros, iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>	<p>100 puntos</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad</p> <p>M >= [3] veces el valor referencial: 100 puntos</p> <p>M >= [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: 50 puntos</p> <p>M >= [1] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: 0 puntos</p>

²³ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos²⁴

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. . PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 4)</p>	$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>i = Oferta</p> <p>P_i = Puntaje de la oferta económica i</p> <p>O_i = Oferta Económica i</p> <p>O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo</p> <p>PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 Puntos

²⁴ Es el puntaje de la Experiencia del postor en la especialidad.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

²⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS²⁶

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato²⁷: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias²⁸: [CONSIGNAR EL MONTO], a

²⁶ “El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

²⁷ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

²⁸ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se

través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO²⁹

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos³⁰ mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

²⁹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

³⁰ De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	50% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra
2	Ausencia del personal profesional asignado como jefe de supervisión.	20% de 1 U.I.T por cada día de ausencia no justificada.	El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Subgerencia de obras, podrán constatar la ausencia del personal informando a la entidad.
3	Cuando el Contratista no presenta los equipos declarados en la propuesta técnica.	20% de 1 U.I.T por cada día de retraso	Según informe del supervisor de la obra

4	Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad.	50% de 1 U.I.T por cada evento	Según informe del coordinador o funcionario de la Municipalidad
5	No disponer de la indumentaria e implementos de protección personal del personal de obra	(5/1000) del monto contratado por cada caso detectado.	Cuando el supervisor NO exija al contratista cumplir con dotar a su personal de los elementos de seguridad. La entidad por medio de la subgerencia de obras informara tales hechos.
6	Informe de Ampliación de plazo ³¹ , adicionales, valorizaciones de avance físico y otros informes con documentación incompleta, Errada o sin Opinión Técnica.	20% de 1 U.I.T por documento incompleto detectado por la entidad	Cuando el supervisor tramite alguno de los documentos mencionados, y estos estén incompletos y perjudique su tramite normal, con perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar de la supervisión.
7	Errores de cálculo en las valorizaciones de avance físico que conlleven a sobre valorizar los avances de Obra.	(5/1000) del monto contratado por cada caso detectado.	Cuando se encuentre error en el cálculo de la valorización, el área usuaria notificara vía electrónica y/o físicamente al Consultor, para que en un plazo no mayor a 3 días hábiles corrija, caso contrario se hará acreedor de la penalidad.
8	Por presentación de consultas y observaciones sin pronunciamiento Técnico Legal.	(5/1000) del monto contratado por cada caso detectado.	Cuando los informes que emite la supervisión, no se encuentren de forma sustentada, clara y precisa la opinión técnica y legal del jefe de supervisión (de acuerdo a su especialidad), dando las alternativas de solución y sus recomendaciones.
9	No atender oportunamente los informes especiales, consultas solicitadas por la Municipalidad Provincial de Paita.	(5/1000) del monto contratado por cada caso incumplido.	El plazo máximo para remitir los informes antes mencionados será de 3 días hábiles contados a partir de la solicitud mediante comunicación electrónica y/o física por parte de la entidad.
10	Indumentaria e implementos de protección personal de la supervisión	(5/1000) del monto contratado por cada caso detectado.	Cuando el personal de la supervisión no utilice su equipo de protección personal.
11	Seguridad de obra, señalización y normas vigentes.	(5/1000) del monto contratado por cada caso detectado.	Cuando se verifique que el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, y no exista informe por parte del supervisor advirtiendo o penalizando tales hechos.
12	Por cambio de los profesionales propuestos sin autorización	(0.5 UIT) por cada cambio de personal propuesto	Cuando el cambio profesional propuesto, no sea por uno del mismo nivel en (perfil y experiencia exigidos en los TDR); no cumpla los requisitos que exima de la penalidad
13	Pruebas y ensayos	(5/1000) del monto contratado por cada prueba de ensayo no verificada	cuando la supervisión no verifique las pruebas o ensayos oportunamente extraídos por el contratista para constatar la calidad de los materiales en campo emitiendo su conformidad respectiva.
14	Por presentación de documentos a destiempo	(0.5 UIT) por cada día de retraso	Cuando la supervisión presente ante la entidad documentación fuera del plazo establecido en la normativa.
15	Por demora en atención de documentos emitidos por el contratista.	(0.5 UIT) por cada día de retraso	El plazo máximo para emitir pronunciamiento (distinto a lo estipulado en el reglamento) a solicitud del contratista será de 3 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

³¹ Confirmar que efectivamente el pago generado por una ampliación de plazo; se efectuará en función a la tarifa unitaria oferta y el número de días de la ampliación de plazo.

16	Por inasistencia de los actos administrativos.	(0.5 UIT) por cada inasistencia	Cuando la supervisión no se presente a todos los actos administrativos, tales como recepción de obra, levantamiento de observaciones u otros actos que sean requeridas con resoluciones administrativas.
17	Por incumplimiento del plan de vigilancia y control para COVID-19 por parte del contratista y no informar a la entidad.	(5/1000) del monto contratado por cada caso detectado	Cuando la supervisión no verifique e informe a la entidad oportunamente el incumplimiento por parte del contratista de su Plan de Vigilancia, Prevención y Control para COVID-19 por parte del contratista.
18	No tener al día el cuaderno de obra.	0.5 UIT) por cada vez	Según informe de la Subgerencia de Obras, según corresponda.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]³².

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

³² Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto total ejecutado del contrato			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra		
Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO Nº 4³³

**OFERTA ECONOMICA ³⁴
(MODELO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA³⁵	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
TOTAL		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*

³³ SE CONFIRMA, en el Oferta económica se anexará la estructura de costos; cumpliendo con la Ley de Reconstrucción con Cambios

³⁴ El comité de selección en coordinación con el área usuaria, que de acuerdo al artículo 29° del Reglamento, donde se señala: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica(...)" ; se confirma que se respetara efectivamente los propuesto en los formatos de las bases.

³⁵ Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

- *En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*
- *En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 8**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N°6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 7

METODOLOGÍA PROPUESTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los con los documentos solicitados para la admisibilidad de la oferta (Documentación de presentación obligatoria) en el numeral 2.2. contenido de las ofertas del Capítulo II de la sección específica de las bases del procedimiento de selección.

Me comprometo a presentar la metodología de la propuesta como postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

2. Antecedentes
3. Objetivos
4. Descripción de la zona a intervenir
5. Climatología y temporalidad de lluvias y estiaje.
6. Identificación de facilidades para el periodo de ejecución.
7. Identificación de dificultades para el periodo de ejecución.
8. Propuestas de solución a las dificultades encontradas.
9. Calendario de trabajos acorde a los términos de referencia.
10. Mejoramiento del detalle de los entregables y/o informes.
11. Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos.
12. Comentarios del jefe de supervisión
13. Conclusiones
14. Recomendaciones
15. Anexos
 - a) Plan de Trabajo acorde a la metodología propuesta.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

³⁶ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)³⁷ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

³⁷ “En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ³⁸	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁰
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

³⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.